



**Junta de Andalucía**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA CONSEJERÍA DE  
SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA  
PECUARIA**

**“VEREDA DEL CAMINO DE MARLO”**

**TRAMO 3º: desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta  
el límite de término con Umbrete.**

Expediente: VP/00602/2024.

Término Municipal: AZNALCÁZAR.

Provincia: SEVILLA.

**AGOSTO 2025**

**DILIGENCIA DEL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE PARA HACER CONSTAR:**

Que en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6/12/2018), constan en el expediente documentos acreditativos de la legitimación y/o representación presentados por determinados interesados que no han sido incorporados a la presente proposición de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **“VEREDA DEL CAMINO DE MARLO”, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete**, en el **término municipal de Aznalcázar**, provincia de **Sevilla**, expediente n.º VP/00602/2024, por contener datos de carácter personal.

Y para que conste y surta los debidos efectos extendiendo y firmo la presente.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JULIO GARCIA MORENO            | 29/07/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmGQ3ZZJNHC8DJ63E9HU3R3E5D2 | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



Clase:

**PROPUESTA**

Expte. N°:

**VP/00602/2024**

**Título:**

**DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA**

**“VEREDA DEL CAMINO DE MARLO”**

**TRAMO TERCERO DESDE EL LÍMITE DEL "RESIDENCIAL LAS MINAS"  
HASTA EL LIMITE DE TÉRMINO CON UMBRETE**

Provincia: **SEVILLA**

Municipio: **AZNALCÁZAR**

Fecha: **AGOSTO – 2025**



## ÍNDICE

### 1.- MEMORIA

#### 1.1.- Memoria del Deslinde.

### 2.- COORDENADAS U.T.M.

#### 2.1.- Coordenadas U. T. M. de los vértices de la Vía Pecuaria (ETRS\_1989\_UTM HUSO 30).

### 3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS, INTRUSIONES Y FINCAS REGISTRALES

#### 3.1.- Relación de Colindancias.

#### 3.2.- Relación de Intrusiones.

#### 3.3.- Relación de Fincas Registrales.

### 4.- ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE.

### 5.- FONDO DOCUMENTAL

#### 5.1.- Proyecto de Clasificación y Croquis.

#### 5.2.- B.O.E. Orden Ministerial que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias.

#### 5.3.- Bosquejo planimétrico del término de Aznalcázar, año 1873 (I.G.N.)

#### 5.4.- Minutas MTN 1:50.000, hoja 1001-Almonte, años 1946 y 1948(IGN).

#### 5.5.- Avance Catastral Histórico del término municipal de Aznalcázar, polígonos 1 y 5 (Sede Electrónica Catastro).

#### 5.6.- Planos Catastrales Históricos, polígonos 5, 6 y 7 de Aznalcázar, año 1950 (Sede Electrónica del Catastro).

#### 5.7.- Fotografía aérea, año 1956/1957 (vuelo americano).

#### 5.8.- Plano Clasificación del suelo. Adaptación Parcial NN.SS, 2008

### 6.- ANEJOS

#### 6.1.- Plano de Situación, escala 1:50.000.

#### 6.2.- Plano de Localización, escala 1:10.000.

#### 6.3.- Planos de deslinde, escala 1:2.000.

#### 6.4.- Expediente Administrativo.

#### 6.5.- Hoja Resumen.



# **1.- MEMORIA**

## 1.1.- Memoria del Deslinde.

|                                                                                  |    |
|----------------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.- ANTECEDENTES.....                                                            | 2  |
| 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....                                                     | 4  |
| 2.1.- JUSTIFICACIÓN.....                                                         | 4  |
| 3.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.....                          | 4  |
| 4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....                                             | 5  |
| 4.1.- TRABAJOS PREVIOS.....                                                      | 5  |
| a) Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental..... | 5  |
| b) Reconocimiento material de la Vía Pecuaría.....                               | 6  |
| c) Trabajos topográficos.....                                                    | 6  |
| d) Investigación Catastral y Registral.....                                      | 7  |
| 4.2.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.....                                            | 7  |
| 4.3.- ACTO DE APEO.....                                                          | 8  |
| A) Estaquillado provisional de Líneas Bases.....                                 | 8  |
| B) Levantamiento de acta.....                                                    | 9  |
| 5.- PROYECTO DE DESLINDE.....                                                    | 15 |
| MEMORIA – RESUMEN.....                                                           | 16 |
| DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO....     | 17 |
| 1. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA VÍA PECUARIA.....                                 | 17 |

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024



|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                                                         |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                                                              | 05/08/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA<br>Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 1/18  |                                                                                       |



# MEMORIA

## 1.- ANTECEDENTES.

La Ley orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su art.º 57, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias. Esta competencia es ejercida por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente por Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías siendo competente para su gestión la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad (asignada dicha competencia por Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente).

Las Vías Pecuarias son rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero. No obstante, su primitiva funcionalidad se ve bastante disminuida, por lo que la Junta de Andalucía en el marco normativo generado tras la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas con un contenido funcional actual, sin olvidar el protagonismo que las Vías Pecuarias tienen desde el punto de vista de la Planificación Ambiental y la Ordenación Territorial.

Por Resolución de **23 de septiembre de 2024** de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, se acuerda iniciar el deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada **“Vereda del Camino de Marlo” tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete**, en el término municipal de **Aznalcázar**, en la provincia de **Sevilla**.

Las vías pecuarias de este municipio, recogidas en el correspondiente Proyecto de Clasificación, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956, publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 264 de fecha 20 de septiembre de 1956.

En dicho Proyecto de Clasificación, a esta Vía Pecuaria se le asigna una anchura de 20,89 metros. En aplicación de la legislación vigente en materia de vías pecuarias se procede a su deslinde con una anchura de 20 metros y se describe de la forma siguiente (en negrita el tramo a deslindar):

**SEXTA.- VEREDA DEL CAMINO DE MARLO.- Que sale del pueblo por la calle Nueva y toma dirección SE. pasando junto al Ventorro, continúa entre olivos de Don Carlos y Escanilla, después sigue por olivar izquierdo Escuadra y garrotes por la derecha de Vandárrago, llegando después a la Cesárea donde por la izquierda se aparta el camino de Coria. Sigue la Vereda hacia el Sur por huerta de la Rata derecha y por la izquierda olivar largo, después cañada del río Mosa y Pozo, para llegar a Marlo por donde cruza y a la izquierda están Las Monjas; se cruza después el camino de Galo, luego pasa junto a la Casa de Horcón, siguiendo por monte y penetrando después en el término municipal de Umbrete.**

La anchura legal de esta vía pecuaria es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).- Su dirección es de O. a E.- Y su recorrido, de unos cuatro mil trescientos metros (4.300 m.).

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda del Camino de Marlo” tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                                                         |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                                                              | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA<br>Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 2/18  |  |



Como trámite administrativo previo a la realización de los trabajos materiales de deslinde, se publica Anuncio de comienzo de operaciones en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 198 de fecha 10 de octubre de 2025, en el que se comunica el día, hora y lugar de inicio de los mencionados trabajos.

Paralelamente a estas publicaciones, se remite dicho Anuncio de comienzo de operaciones, a las Administraciones Públicas afectas y entidades locales para que el mismo sea expuesto en los tablones de Edictos correspondientes, con veinte días de antelación a la realización de los mencionados trabajos y sea publicado mediante edictos y demás procedimientos en uso, con el fin de obtener la mayor difusión posible.

Con la anterioridad reglamentaria correspondiente, el acto de apeo se notifica a todos aquellos particulares, organizaciones y colectivos posiblemente interesados y/o afectados, con referencia tanto de la Resolución de Inicio de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente y el Proyecto de Clasificación de la Vía Pecuaria, así como la hora, día y lugar de comienzo de las operaciones materiales de deslinde.

A las operaciones materiales de deslinde, asistieron tal y como se refleja en las actas que se levantaron al efecto y que figuran en este proyecto, las personas y representantes de organizaciones y colectivos siguientes:

- Por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Dña. Susana Espárrago Fernández.
- Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, Dña. María del Rocío Casquete de Prado Montero de Espinosa.

Como propietarios afectados o en representación de los mismos, asisten al inicio del presente acto:

- Dña. Manuela Cabello González, en representación del Ayuntamiento de Aznalcázar como Alcaldesa.
- D. Alfonso Jiménez Blanco, como Secretario del Ayuntamiento de Aznalcázar.
- D. Antonio Romero Díaz.
- Dña. Mª Pilar Manfredi Díaz.
- D. Joaquín Díaz Fernández.
- D. Francisco Ramirez Álamo.
- D. Pedro Oropesa Vega en representación del Ayuntamiento de Benacazón.
- Dña. Verónica García Escalante.
- D. Enrique Queralt Chávarri.
- D. Emilio Vieira Jiménez Ontiveros, en representación de Asaja-Sevilla.

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ     | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | PK2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 3/18  |  |



## 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

- Provincia: Sevilla.
- Vía Pecuaria: Vereda del Camino de Marlo
- Tramo 3º: desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete
- Longitud total: 2.459,75 m.
- Código identificador: 41012006.

### 2.1.- Justificación.

El tramo de vía pecuaria a deslindar está incluida de oficio, entre las actuaciones necesarias para la adecuación de la Red de Vías Pecuaria, de tal manera que el Dominio Público Pecuario quede libre y expedito y plena disponibilidad de los terrenos. Además, el tramo de vía pecuaria a deslindar está incluido dentro de los itinerarios de Conexión Doñana-Área Metropolitana.

Al encontrarse incluida dentro de los itinerarios de la Conexión Doñana - Área Metropolitana, precisa de su deslinde por el especial interés debido a la necesidad de disponer de nuevas zonas de acampadas o ampliar las ya existentes en el entorno de Sevilla – Aznalcázar -Villamanrique, dentro de la planificación para prevenir posibles riesgos y emergencias en el normal desarrollo de la Romería del Rocío y a la seguridad y protección de quienes en ella participan, recogido en Informe del Jefe de Protección Civil de fecha 7 de febrero de 2022, así como pudiéndose utilizar a lo largo del año, como áreas de esparcimiento de la aglomeración urbana y recreo y usos complementarios de las poblaciones cercanas.

## 3.- NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN. MARCO JURÍDICO.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde está sometido, con carácter general, a la normativa que a continuación se cita:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de Marzo, de reforma del Estatuto de autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley 3/1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias.

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda del Camino de Marlo” tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ     | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | PK2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 4/18  |  |



- Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).
- Ley 9/2001, de 12 de Julio, por la que se establece el sentido de silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.
- Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

#### 4.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

##### 4.1.- Trabajos Previos.

a) Investigación Histórico-Administrativa y confección del Fondo Documental.

Al objeto de conseguir los posibles antecedentes documentales y administrativos generados a lo largo del tiempo de la existencia de la Vía Pecuaria cuyo deslinde nos ocupa, se han consultado los siguientes Archivos y Fondos Documentales:

- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente (antiguo I.C.O.N.A.).
- Departamento de Documentación y Archivo del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.).
- Sede Electrónica del Catastro.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.
- Instituto Geográfico Nacional (I.G.N. Centro de descargas ).
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (I. E. C. A.).
- Situ@ Difusión, de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, antigua Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

La información gráfica recopilada en los diferentes archivos y fondos genera una base planimétrica formada por:

- Bosquejos planimétrico del término de Aznalcázar, año 1873 (IGN).
- Croquis de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Aznalcázar, año 1956
- Avance Catastral Histórico del término municipal de Aznalcázar, polígonos 1 y 5 (Sede Electrónica Catastro).

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ     | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | PK2jmM4VGd3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 5/18  |  |





- Planos Catastrales Históricos del término municipal de Aznalcázar, polígonos 5, 6 y 7 año 1950 (Sede Electrónica del Catastro).
- Fotografía aérea del año 1956 (vuelo americano).
- Clasificación del suelo. Adaptación Parcial NN.SS, 2008

A la información aportada por la anterior documentación se añade los análisis de la red de Vías Pecuarias clasificadas, tanto de los municipios afectados como aquellos colindantes a los mismos.

b) Reconocimiento material de la Vía Pecuaria.

El tramo de Vía Pecuaria a deslindar, tramo tercero de la Vereda del Camino de Marlo, inicia su recorrido junto al límite del suelo urbanizable SS6-PP “Plan Parcial Residencial Turístico Las Minas” y discurre con dirección este entre parcelas de cultivo, llevando un camino en su interior de unos 5 metros aproximados. A unos 70 metros tras haber iniciado el recorrido, cruza una línea subterránea del Gaseoducto Huelva- Sevilla – Córdoba – Madrid. Girando algo al sureste, continúa el recorrido y a unos 250 metros de inicio, se adentra la vía pecuaria en terrenos de olivares y pinar, dejando el Cortijo de Marlo a su derecha. Posteriormente deja a su izquierda la Casa Alarcón a aproximadamente 1,3 kilómetro desde su inicio. Continuando con la misma dirección, transcurre entre olivares y pinares llegando al final del recorrido de la Vía Pecuaria, en el límite del enclave del término de Umbrete, en la Dehesa de Lopa.

c) Trabajos topográficos.

c.1) Obtención de cartografía a escala 1:2.000.

Se ha realizado la planimetría de una franja de terreno suficiente para la posterior situación de las líneas bases que definen el tramo de la Vía Pecuaria a deslindar, en función de su ancho legal.

Para ello se han utilizado como base, los mosaicos de ortofotos más recientes disponibles del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

A continuación se ha procedido a la digitalización de todos los puntos identificables y necesarios para la obtención del parcelario real por donde discurre la Vía Pecuaria. Además, se han representado todos los elementos territoriales significativos y aquellos que permitan la posterior ubicación de la franja de terreno considerada VÍA PECUARIA.

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda del Camino de Marlo” tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                               |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ    | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | PK2jM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 6/18  |  |



En la misma se refleja, además de la situación de las líneas bases, las referencias descriptivas necesarias y la ubicación del estaquillado provisional. Tomando como base dicho plano se practicó el acto material de deslinde de la Vía Pecuaria objeto de estudio. Una vez efectuados los trabajos anteriormente descritos, se procedió a la revisión de campo y al replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria. Para la realización de estos trabajos se utiliza un equipo GPS móvil bifrecuencia con precisión centimétrica con acceso a la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP). Este sistema proporciona la ubicación en tiempo real en el sistema geodésico oficial en España , sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), de las coordenadas provisionales del deslinde.

#### c.2) Generación plano de deslinde.

Posteriormente, se realizaron la corrección de las líneas bases de la Vía Pecuaria en función de las observaciones vista en campo, así como aquellas posibles correcciones en lindes de parcelas que, no siendo localizadas en el campo sí figuran en los planos catastrales de la zona. De esta manera se ha obtenido el plano de deslinde, a escala 1:2.000.

En la misma se refleja, además de la situación de las líneas bases, las referencias descriptivas necesarias, la ubicación del estaquillado provisional de deslinde y las intrusiones detectadas y sus datos de superficie.

#### d) Investigación Catastral y Registral.

Reconocida la Vía Pecuaria, se procede al estudio de la titularidad de las parcelas colindantes. Para ello se han consultado los archivos de la Sede Electrónica del Catastro, elaborándose una base de datos alfanumérica de titulares catastrales, a partir de la cual se realizan tanto las notificaciones personales a los interesados como a las Entidades Locales y otras Administraciones Públicas, elaborándose los listados de Colindancias e Intrusiones incluidos en este Proyecto.

Igualmente, en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor n.º 1 se ha realizado la investigación de las fincas registrales colindantes con la Vía Pecuaria, partiendo de los titulares catastrales investigados en el apartado anterior.

### 4.2.- Tramitación administrativa.

Con anterioridad al comienzo de las operaciones materiales de deslinde, se procede a darles la publicidad y trámites reglamentarios siguientes:

- Resolución de 23 de septiembre de 2024, por la que la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente acuerda iniciar el deslinde parcial de esta Vía Pecuaria, en su tramo 3º.

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                                                         |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                                                              | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA<br>Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 7/18  |  |



- Anuncio de comienzo de operaciones publicado en el B.O.P. nº 198 de fecha 10 de octubre de 2024. En el mismo se fija como fecha de comienzo de las operaciones materiales de deslinde el día 12 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas, en el inicio del tramo a deslindar de la Vereda del Camino de Marlo al finalizar el Residencial las Minas, en el término municipal de Aznalcázar.
- Remisión por duplicado de Anuncio de comienzo de operaciones al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar, a la Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla y a la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, para su exposición en los tabloneros de anuncios correspondientes y su difusión mediante edictos y demás procedimientos en uso. En este trámite se interesa la devolución de copia de Anuncio con Diligencia de exposición, debidamente cumplimentada.
- Comunicación personal a los propietarios conocidos de parcelas colindantes y posiblemente afectados por los trabajos de deslinde parcial, en la que se indica la hora, día y lugar de comienzo de las operaciones de deslinde, así como copia de la Resolución de Inicio y del Proyecto de Clasificación en el que se basa este deslinde.
- Comunicación a las organizaciones y colectivos interesados en el procedimiento de deslinde, informando, al igual que a los propietarios, de hora, día y lugar de comienzo de operaciones. Estas organizaciones han sido: ASAJA-SEVILLA, UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (COAG), UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE SEVILLA (UPA) y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN – SEVILLA.
- Nombramiento del Representante de la Administración de la Delegación Territorial en Sevilla, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en cumplimiento de los artículos, 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y artículo 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 8 de noviembre de 2024, designando a Dña. Rosario Herrera Morcillo y de fecha 29 de julio de 2025, designando a Dña. Susana Espárrago Fernández.

#### **4.3.- Acto de apeo.**

##### **A) Estaquillado provisional de Líneas Bases.**

- Comienzo: 9:00 horas del día 12 de noviembre de 2024.
- Lugar de reunión: al finalizar el Residencial Las Minas, en el término municipal de Aznalcázar.
- Finalización: 13:26 horas del día 12 de noviembre de 2024.

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                                                         |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                                                              | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA<br>Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 8/18  |  |



- Lugar: Al finalizar la colocación de las estacas provisionales N° 21.
- Número de Actas: 1.

## B) Levantamiento de acta.

Las operaciones practicadas así como las manifestaciones que pudieran haber realizado los interesados presentes o sus representantes en el acto de deslinde, se recogen en UN ACTA conforme figura en este Proyecto.

Estas observaciones de los interesados recogidas en el acta, así como las presentadas en escritos posteriores se estudian, confrontándolas con la documentación histórica incluida en el fondo documental del deslinde, en el caso de alegaciones presentadas sobre la naturaleza del recorrido de la Vía Pecuaria; y analizando la legislación a aplicar en el procedimiento de deslinde, en el caso de las alegaciones jurídicas. Después de este análisis se muestran también las conclusiones que, en forma de respuesta, se dan a cada una de las manifestaciones realizadas.

Durante el acto de apeo se han realizado las siguientes manifestaciones:

**D. Francisco Ramírez Álamo** manifiesta haber solicitado la base documental que se ha usado para poner las referencias para hacer el deslinde provisional, pero se me ha indicado que no se nos facilita. Considera que la actuación es discrecional y arbitraria, debido a que solo se deslinda una parte de la Vereda.

**Dña. Pilar Manfredi Díaz** manifiesta alegar y estar de acuerdo con lo mismo que su vecino D. Francisco Ramírez Álamo.

**D. Antonio Romero Díaz** manifiesta no estar de acuerdo con el deslinde de camino y estar de acuerdo con los vecinos firmantes.

Las manifestaciones realizadas por **D. Francisco Ramírez Álamo, Dña Pilar Manfredi Díaz y D. Antonio Romero Díaz**, indicar que al ser las mismas todas ellas, se valoran conjuntamente y se informa:

En cuanto a la solicitud de documentación durante el acto de apeo, indicar que el acto de operaciones materiales de deslinde no es la fase en la que se muestra la documentación que conforman el Fondo Documental del expediente y, se les indicó por parte del representante de la Administración, que todos aquellos documentos que forman parte de la base documental del deslinde propuesto se podrían consultar en la fase de información pública siendo de nuevo notificados todos aquellos interesados, indicándoles el plazo expuesto al público y lugar donde poder consultar así como el período para poder presentar alegaciones al trazado en caso necesario. Así mismo indicar que, la petición es atendida en la fase de exposición pública, al estar la documentación solicitada incluida en el Proyecto de Propuesta de

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                       |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                       |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                            | 05/08/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N                        | PÁG. 9/18  |  |



Deslinde que se expone al público.

En cuanto al trazado de la vía pecuaria se ha ajustado a lo definido en la descripción de la Vereda que se incluye en el proyecto de clasificación aprobado, complementado con la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente para determinar con mayor detalle el trazado. El dominio público pecuario se deslinda conforme a las características definidas en el acto de clasificación ya que según establece el artículo 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, “la clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria”.

En cuanto a que se deslinda solo una parte de la vía pecuaria, indicar que se tramitan los expedientes de deslindes de las vías pecuarias por tramos debido a muchos factores: longitud y número de interesados afectados entre otros.

Durante el acto de apeo, los interesados no aportan documentación que pueda desvirtuar el trazado propuesto por esta Administración. Se exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente.

Como se puede observar no es capricho ni arbitrario el trazado de la vía pecuaria. Según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como “acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho”. En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

En conclusión, no se ha hecho mas que deslindar conforme a la Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Aznalcázar y demás documentación que conforman los antecedentes de la vía pecuaria, asegurando que el recorrido es el que técnicamente desde esta parte se considera el más ajustado a la descripción de la clasificación de la vía pecuaria.

Así mismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se declara la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los antecedentes que pueden facilitar la identificación de las líneas bases que definen su trazado; Proyecto de Clasificación, Acta y su transcripción, Croquis, Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, Planimetría catastral antigua y fotografías del vuelo americano de los años 1956-57.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser **DESESTIMADAS**.

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda del Camino de Marlo” tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                                                         |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                                                              | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA<br>Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 10/18 |  |



**Dña. Manuela Cabello González, en representación como Alcaldesa del Ayuntamiento de Aznalcázar,** presenta escrito de alegaciones de fecha 11 de noviembre de 2024, junto con Resolución de 14 de febrero de 2024 de la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, del Nombramiento con carácter accidental de larga duración a D. Alfonso Jiménez Blanco en el puesto Secretaría de clase 3ª.

En el escrito presentado alegan:

*Que tras numerosos intentos de acceder al expediente de deslinde, para ver la documentación que contiene y poder realizar las oportunas alegaciones, no ha sido posible hacerlo, por lo que desconocen los documentos técnicos e informes que motivan la situación del punto inicial pretendido, la relación de parcelas catastrales afectadas, o incluso la dirección a tomar para continuar los actos materiales. Además indican:*

*“Que igualmente, desconocen si se les está notificando como interesado propietario, lo que parece entenderse de la notificación firmada el 24 de octubre de 2024, al incluir en el texto: "A fin de no causar indefensión a terceros adquirientes, se le comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.", o tal vez, como entidad local sobre cuyo territorio discurre el pretendido deslinde, en cuyo caso debemos exigir un poco más de colaboración interadministrativa, y que se nos hubiera notificado con inclusión de las parcelas catastrales de nuestro territorio que pudieran verse afectadas.*

*Esto último manifestado tiene mayor importancia cuando también se nos notifica que: "Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para ' poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya. ". Se puede entender que se acredite documentalmente la representación de quién se persone como interesado, pero no que se acredite la condición de interesado cuando al recibir una notificación, se entiende que su Administración ya nos entiende como tal.*

*Por todo lo expuesto, se manifiesta como ÚNICA ALEGACIÓN INICIAL, la imposibilidad de esta Administración en realizar alegaciones al no contar con acceso al expediente en tramitación, por lo que solicitamos la retracción de las actuaciones a la subsanación de ello, convocando una nueva citación en la que todos los interesados puedan contar con documentación fehaciente sobre la motivación que impulsará cada una de las actuaciones que allí se realicen.”*

Una vez comenzado el acto de material, **Dña. Manuela Cabello González, amplia las alegaciones** anteriores haciendo constar que:

*- El inicio físico del acto material no coincide con la manifestación en la Resolución acordada, ya que no nos encontramos en extremo del Residencial Las Minas.*

*-Los asistentes no están siendo informados del eje central del camino, que pudiera diferir del camino*

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda del Camino de Marlo” tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                                                         |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                                                              | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA<br>Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 11/18 |  |



actual.  
- No ven la documentación de los puntos marcados, desconociendo su existencia previa o no.  
Por todo ello, tras el conveniente estudio jurídico nos reservamos el derecho a alegar y en su momento recurrir cuanto aquí acontece.

En contestación a las alegaciones del Ayuntamiento de Aznalcázar, informar que:

En cuanto a las notificaciones practicadas al Ayuntamiento de Aznalcázar, se ha realizado primero la remisión del Anuncio del Deslinde para que, según lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, para procurar la mayor difusión posible, se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por un plazo de 20 días de antelación al del comienzo de las operaciones materiales. Además, se realiza una segunda notificación al Ayuntamiento, en la consideración de interesado en el expediente de deslinde al constar que algunas parcelas colindantes a la vía pecuaria, están a nombre de dicho consistorio en la Sede Electrónica del Catastro.

En referencia al acceso y consulta al expediente, de la misma forma que ya se ha indicado en párrafos anteriores, el acto de operaciones materiales de deslinde no es la fase en la que se muestra la documentación que conforman el Fondo Documental del expediente. La base documental que forma parte del deslinde propuesto se puede consultar en la fase de información pública, para la cual serán de nuevo notificados indicándoles a su vez, el período de información al público así como el período para poder presentar alegaciones al trazado en caso necesario. La petición de documentación del expediente, es atendida en la fase de exposición pública, al estar la documentación solicitada incluida en el Proyecto de Propuesta de Deslinde que se expone al público.

Respecto al inicio del tramo a deslindar indicar que el límite al que hace referencia la resolución de inicio de fecha 23 de septiembre de 2024 como límite del "Residencial Las Minas", se refiere al límite de suelo urbanizable que viene reflejado en el plano 01.a de clasificación del suelo, en la cartografía de la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA de fecha julio de 2008, aprobado de manera definitiva en Sesión Plenaria de 10 de noviembre de 2008, tal y como se observa en la siguiente imagen y que se incluye en el anejo del fondo documental del presente proyecto de deslinde:

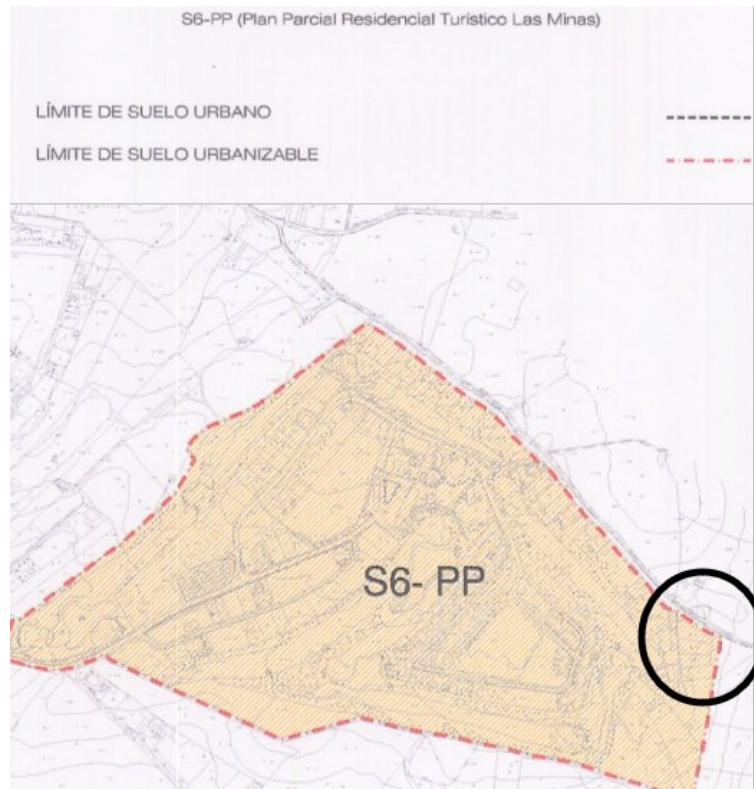
Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                       |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                       |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                            | 05/08/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N                        | PÁG. 12/18 |  |





Imagen: Extracto plano 41012000AD2PL\_PL02-Clasificasuelo NNSS-90



En cuanto a que no se informa del eje del deslinde indicar que el deslinde indicar que el objeto de las operaciones materiales de deslinde, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E., de 24-03-95), y la Sección 2ª, del Capítulo II, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998 (B.O.J.A., de 04-08-98), es el **procedimiento administrativo por el que se definen los límites de la Vía Pecuaria**, de acuerdo con la Clasificación existente, válidamente aprobada en su día mediante Orden Ministerial, por lo que se procedió a un recorrido del trazado señalizándose mediante un estaquillado provisional, unicamente los puntos que definen por tanto dichos límites.

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                       |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                       |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                            | 05/08/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N                        | PÁG. 13/18 |  |





El presente deslinde debe ajustarse y definir los límites del dominio público de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto clasificación: Firme, consentida y con plenos efectos.

Se ajusta en todo momento y de manera muy respetuosa a lo definido tanto en el texto como en el croquis del proyecto de clasificación de las Vías Pecuarias del término de Aznalcázar, aprobado por Orden Ministerial de 18 de abril de 1961, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias. El dominio público pecuario ha de deslindarse conforme a la clasificación, definida en el artículo 12 del Decreto 155/1998 de 21 de julio, como **“el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria”**.

En la Propuesta de Deslinde se han tenido en cuenta todos los documentos que se indican en la Memoria que acompaña la presente propuesta de deslinde, documentación lo suficientemente válida para confirmar que el trazado que se deslinda, coinciden con el trazado que se describe en la Clasificación aprobada. La Vía Pecuaria Vereda del camino de Marlo, está fundada en el fondo documental histórico resultado de una ardua investigación efectuada por los técnicos encargados de realizar el deslinde, y recogido en la Propuesta de Deslinde realizada para este expediente. Cimentado en la documentación cartográfica, histórica y administrativa ya que ha sido confrontado con los topográficos de la zona, 50.000, 25.000, 10.000 y también con las ortofotos actuales y las fotografías del año 1956 y demás cartografía histórica encontrada, por lo que se puede afirmar que técnicamente el actual trazado propuesto es el mas ajustado a la descripción de la clasificación de la vía pecuaria.

Se han estudiado las Líneas Base confrontándolo además con las fotografías aéreas del año 1956 así como con la cartografía del catastro histórico, llegándose a la conclusión tras distintas mediciones y alineaciones que el trazado que se refleja en esta propuesta de deslinde es el que más se ajusta a la clasificación de la vía pecuaria.

Por todo lo anteriormente expuesto las alegaciones deben ser **DESESTIMADAS**.

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda del Camino de Marlo” tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                                                         |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                                                              | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA<br>Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 14/18 |  |



### 5.- PROYECTO DE DESLINDE.

Posteriormente a las Operaciones Materiales de Deslinde, se procede a editar el plano definitivo de deslinde, una vez incorporadas las posibles correcciones que como consecuencia del mismo se hubiesen producido.

Seguidamente, y tomando como base dicho plano, se procede al cálculo de superficies intrusadas, así como de las coordenadas U.T.M. (referidas al Sistema de Coordenadas *ETRS 1989 UTM Zone 30N*) del estaquillado provisional realizado. Así mismo, se confeccionan los correspondientes listados, que figuran en el anejo correspondiente del presente proyecto.

Finalmente se recopilan los documentos generados durante la instrucción del procedimiento administrativo y se elabora el presente Proyecto de Deslinde, que será sometido a exposición pública.

APOYO TÉCNICO AGENCIA DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

REPRESENTANTE DE  
LA ADMINISTRACIÓN

Dña. M<sup>a</sup> Rocío Casquete de Prado M.

Dña. Susana Espárrago Fernández

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                                                         |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                                                              | 05/08/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA<br>Pk2jmM4VGd3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 15/18 |                                                                                       |



## MEMORIA – RESUMEN

NOMBRE VÍA PECUARIA: **VEREDA DEL CAMINO DE MARLO**  
**TRAMO 3º DESDE EL LÍMITE DEL "RESIDENCIAL LAS MINAS" HASTA EL LIMITE DE TÉRMINO CON UMBRETE.**

CÓDIGO IDENTIFICADOR: 41012006.

FECHA RESOLUCIÓN DE INICIO: **23/09/2024.**

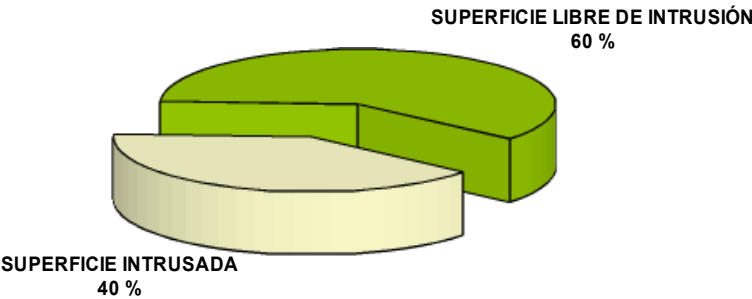
VÍA PECUARIA CLASIFICADA Y APROBADA: T.M. AZNALCÁZAR  
O.M.: 12/09/1956 (B.O.E. Num. 264 , 20/09/1956)

ANUNCIO INICIO DE DESLINDE: B.O.P. nº 198, del 10/10/2024

FECHA INICIO Y FIN TRABAJOS DE APEO Y LEVANTAMIENTO DE ACTA:

INICIO: 12/11/2024      LUGAR: al finalizar el Residencial Las Minas, en el término municipal de Aznalcázar.

FINAL: 12/11/2024      LUGAR: Al finalizar la colocación de las estacas provisionales N° 21.



|                                                 |                      |
|-------------------------------------------------|----------------------|
| ANCHURA DE LA VÍA PECUARIA:                     | <b>20 m.</b>         |
| LONGITUD TOTAL DESLINDADA:                      | <b>2.459,75 m.</b>   |
| SUPERFICIE TOTAL DE LA VÍA PECUARIA DESLINDADA: | <b>49.184,20 m².</b> |
| SUPERFICIE TOTAL DE INTRUSIÓN:                  | <b>19.532,70 m².</b> |
| LONGITUD DE INTRUSIONES LINEALES:               | <b>45,95 m².</b>     |
| SUPERFICIE LIBRE DE INTRUSIÓN:                  | <b>29.651,50 m².</b> |
| NÚMERO DE SUPERFICIES DE INTRUSIONES :          | <b>13</b>            |
| NÚMERO DE INTRUSIONES LINEALES:                 | <b>2</b>             |

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda del Camino de Marlo” tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                         |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                                                         |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                                                              | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA<br>Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 16/18 |  |



# DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA PARCELA DEL TRAMO DE VÍA PECUARIA DESLINDADO

La Vía Pecuaria denominada “**VEREDA DEL CAMINO DE MARLO**”, en el tramo **tercero que discurre, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar, en la provincia de Sevilla**, constituye una parcela rústica de forma más o menos rectangular y alargada, con una orientación de **OESTE A ESTE**, que tiene las siguientes características y linderos:

- Longitud = 2.459,75 metros.
- Anchura = 20 metros.
- Superficie Total deslindada=49.184,20 m².

\* (REFERENCIA CATASTRAL DE LAS PARCELAS)

## 1. DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA VÍA PECUARIA

Finca rústica en el término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular y alargada con una dirección predominante de oeste a este y una anchura de 20 metros, la longitud deslindada es de **2.459,75 metros y la superficie deslindada de 49.184,20 metros cuadrados**, que en adelante se conocerá como “Vereda del Camino de Marlo”, tramo tercero desde desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete, que linda:

- **EN SU INICIO (OESTE):** linda con el tramo anterior de esta misma Vía Pecuaria Vereda del Camino de Marlo y las parcelas catastrales 41012A00700027\*, 41012A00609001 y 41012A00600009.
- **EN SU MARGEN DERECHA (SUR):** linda con las parcelas catastrales 41012A00700027, 41012A00700028, Gaseoducto Huelva Sevilla, 41012A00700028, 41012A00700088, 41012A00609001,

Propuesta de Deslinde Parcial “Vereda del Camino de Marlo” tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ     | 05/08/2025 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N | PÁG. 17/18 |  |



41012A00600014, 41012A00609001, 41012A00700088, 41012A00709011, 41012A00700087, 41012A00709006, 41012A00700086, 41012A00709003 y 41012A00700085.

- **EN SU MARGEN IZQUIERDA (NORTE):** linda con las parcelas catastrales 41012A00600009, Gaseoducto Huelva Sevilla, 41012A00600009, 41012A00600014, 41012A00609001, 41012A00600014, 41012A00609003, 41012A00600015, 41012A00609004, 41012A00600016, 41012A00509001 y 41012A00500113.
- **EN SU FINAL (ESTE):** linda con las parcelas catastrales 41094A00809002, 41094A00809001 y 41094A00800001.

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                       |            |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                                       |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ                            | 05/08/2025 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   | MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA |            |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmM4VGD3ZEX37Z6DV3ZW2PNP93N                        | PÁG. 18/18 |  |



## **2.- COORDENADAS U.T.M.**



## **2.1.- Coordenadas U. T. M. de los vértices de la Vía Pecuaria (ETRS\_1989\_UTM HUSO 30).**



**COORDENADAS U. T. M. DE LOS VÉRTICES DE LA VÍA PECUARIA**  
**V. P. Nº 6: VEREDA DEL CAMINO DE MARLO**  
**TRAMO 3º, DESDE EL LÍMITE DEL "RESIDENCIAL LAS MINAS" HASTA EL LIMITE DE TÉRMINO**  
**CON UMBRETE.**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR.**

**ETRS\_1989\_UTM\_Zone\_30N**

| <b>PUNTOS</b> | <b>COORDENADA<br/>(X)</b> | <b>COORDENADA<br/>(Y)</b> | <b>PUNTOS</b> | <b>COORDENADA<br/>(X)</b> | <b>COORDENADA<br/>(Y)</b> |
|---------------|---------------------------|---------------------------|---------------|---------------------------|---------------------------|
| 1D            | 213.635,65                | 4.132.385,69              | 1I            | 213.646,04                | 4.132.402,77              |
| 2D            | 213.651,34                | 4.132.376,13              | 2I            | 213.660,11                | 4.132.394,21              |
| 3D            | 213.730,22                | 4.132.346,81              | 3I            | 213.737,23                | 4.132.365,54              |
| 4D            | 213.781,92                | 4.132.327,29              | 4I            | 213.791,52                | 4.132.345,05              |
| 5D            | 213.845,14                | 4.132.281,13              | 5I            | 213.854,31                | 4.132.299,21              |
| 6D            | 213.913,20                | 4.132.259,48              | 6I            | 213.918,25                | 4.132.278,86              |
| 7D            | 214.024,41                | 4.132.236,64              | 7I            | 214.032,00                | 4.132.255,50              |
| 8D            | 214.179,64                | 4.132.138,87              | 8I            | 214.192,82                | 4.132.154,21              |
| 9D            | 214.202,40                | 4.132.112,54              | 9I            | 214.218,88                | 4.132.124,07              |
| 10D1          | 214.246,07                | 4.132.034,14              | 10I           | 214.263,54                | 4.132.043,87              |
| 10D2          | 214.252,84                | 4.132.026,98              |               |                           |                           |
| 10D3          | 214.262,21                | 4.132.023,92              |               |                           |                           |
| 11D           | 214.303,33                | 4.132.021,17              | 11I           | 214.304,30                | 4.132.041,15              |
| 12D           | 214.566,54                | 4.132.013,29              | 12I           | 214.568,66                | 4.132.033,23              |
| 13D           | 214.629,38                | 4.132.001,73              | 13I           | 214.635,42                | 4.132.020,96              |
| 14D           | 214.693,00                | 4.131.972,83              | 14I           | 214.699,96                | 4.131.991,64              |
| 15D           | 214.762,92                | 4.131.952,53              | 15I           | 214.767,71                | 4.131.971,97              |
| 16D           | 214.837,14                | 4.131.937,43              | 16I           | 214.840,32                | 4.131.957,19              |
| 17D           | 214.873,29                | 4.131.933,13              | 17I           | 214.878,02                | 4.131.952,71              |
| 18D           | 214.931,83                | 4.131.911,37              | 18I           | 214.937,87                | 4.131.930,46              |
| 19D           | 215.033,25                | 4.131.884,80              | 19I           | 215.037,16                | 4.131.904,45              |
| 20D           | 215.059,24                | 4.131.881,21              | 20I           | 215.060,26                | 4.131.901,26              |
| 21D           | 215.088,84                | 4.131.882,24              | 21I           | 215.084,61                | 4.131.902,10              |
| 22D           | 215.191,67                | 4.131.923,98              | 22I           | 215.183,78                | 4.131.942,36              |
| 23D           | 215.313,33                | 4.131.978,99              | 23I           | 215.305,40                | 4.131.997,36              |
| 24D           | 215.465,26                | 4.132.041,40              | 24I           | 215.460,19                | 4.132.060,94              |
| 25D           | 215.506,73                | 4.132.046,34              | 25I           | 215.502,81                | 4.132.066,01              |
| 26D           | 215.586,35                | 4.132.068,83              | 26I           | 215.580,78                | 4.132.088,04              |
| 27D           | 215.649,92                | 4.132.087,69              | 27I           | 215.643,54                | 4.132.106,66              |
| 28D           | 215.727,54                | 4.132.116,92              | 28I           | 215.720,45                | 4.132.135,62              |





| PUNTOS | COORDENADA<br>(X) | COORDENADA<br>(Y) | PUNTOS | COORDENADA<br>(X) | COORDENADA<br>(Y) |
|--------|-------------------|-------------------|--------|-------------------|-------------------|
| 29D    | 215.790,00        | 4.132.140,76      | 29I    | 215.785,55        | 4.132.160,47      |
| 30D    | 215.883,70        | 4.132.148,22      | 30I    | 215.881,87        | 4.132.168,14      |
| 31D    | 215.911,87        | 4.132.151,15      | 31I    | 215.906,16        | 4.132.170,67      |
| 1C     | 215.912,42        | 4.132.155,41      |        |                   |                   |



### **3.- RELACIÓN DE COLINDANCIAS, INTRUSIONES Y FINCAS REGISTRALES**



## **3.1.- Relación de Colindancias.**



**RELACIÓN DE COLINDANCIAS**  
**V. P. Nº 6: VEREDA DEL CAMINO DE MARLO**  
**TRAMO 3º, DESDE EL LÍMITE DEL "RESIDENCIAL LAS MINAS" HASTA EL LIMITE DE TÉRMINO**  
**CON UMBRETE.**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR.**

| COLINDANCIA | REF.CATASTRAL<br>(POL/PARC) | MUNICIPIO  | PARAJE                          | USO                                          |
|-------------|-----------------------------|------------|---------------------------------|----------------------------------------------|
| 1           | 41012A00600009              | AZNALCÁZAR | LAS MONJAS                      | RESIDENCIAL Y AGRARIO                        |
| 2           | 41012A00700027              | AZNALCÁZAR | LAS MINAS                       | AGRARIO                                      |
| 3           | 41012A00609001              | AZNALCÁZAR | CAMINO DE MARLO                 | VT VÍA DE COMUNICACIÓN<br>DE DOMINIO PÚBLICO |
| 4           | 41012A00700028              | AZNALCÁZAR | LAS MINAS                       | AGRARIO                                      |
| 5           | 41012A00600014              | AZNALCÁZAR | MARLO                           | AGRARIO                                      |
| 6           | 41012A00700088              | AZNALCÁZAR | MARLO                           | RESIDENCIAL Y AGRARIO                        |
| 7           | 41012A00609003              | AZNALCÁZAR | CAMINO DEL COLME-<br>NAR        | AGRARIO                                      |
| 8           | 41012A00709011              | AZNALCÁZAR | CAMINO DEL COLME-<br>NAR        | VT VÍA DE COMUNICACIÓN<br>DE DOMINIO PÚBLICO |
| 9           | 41012A00600015              | AZNALCÁZAR | MARLO                           | AGRARIO                                      |
| 10          | 41012A00700087              | AZNALCÁZAR | MARLO                           | AGRARIO                                      |
| 11          | 41012A00609004              | AZNALCÁZAR | CAMINO DE GELO                  | AGRARIO                                      |
| 12          | 41012A00709006              | AZNALCÁZAR | CAMINO DE GELO                  | VT VÍA DE COMUNICACIÓN<br>DE DOMINIO PÚBLICO |
| 13          | 41012A00600016              | AZNALCÁZAR | MARLO                           | AGRARIO                                      |
| 14          | 41012A00700086              | AZNALCÁZAR | MARLO                           | AGRARIO                                      |
| 15          | 41012A00609002              | AZNALCÁZAR | CAMINO VILLAMANRI-<br>QUE-CORIA | VT VÍA DE COMUNICACIÓN<br>DE DOMINIO PÚBLICO |
| 16          | 41012A00709003              | AZNALCÁZAR | CAMINO VILLAMANRI-<br>QUE-CORIA | VT VÍA DE COMUNICACIÓN<br>DE DOMINIO PÚBLICO |
| 17          | 41012A00509001              | AZNALCÁZAR | CAMINO DE CORIA                 | VT VÍA DE COMUNICACIÓN<br>DE DOMINIO PÚBLICO |
| 18          | 41012A00700085              | AZNALCÁZAR | MARLO                           | AGRARIO                                      |

Propuesta de Deslinde Parcial "Vereda del Camino de Marlo" tramo 3º, desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete. término municipal de Aznalcázar (SEVILLA). VP/00602/2024



| COLINDANCIA | REF.CATASTRAL<br>(POL/PARC) | MUNICIPIO  | PARAJE                                              | USO                                          |
|-------------|-----------------------------|------------|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 19          | 41012A00500113              | AZNALCÁZAR | MARLO                                               | AGRARIO                                      |
| 20          | 41094A00809002              | UMBRETE    | CAMINO DE SEVILLA                                   | VT VÍA DE COMUNICACIÓN<br>DE DOMINIO PÚBLICO |
| 21          | 41094A00800001              | UMBRETE    | LOPAZ                                               | AGRARIO                                      |
| 22          | 41094A00809001              | UMBRETE    | CAMINO DE VILLAMAN-<br>RIQUE                        | VT VÍA DE COMUNICACIÓN<br>DE DOMINIO PÚBLICO |
| 24          | S/R                         | AZNALCÁZAR | GASEODUCTO HUELVA-<br>SEVILLA - CORDOBA –<br>MADRID | GASEODUCTO                                   |
| 26          | S/R                         | AZNALCÁZAR | GASEODUCTO HUELVA-<br>SEVILLA - CORDOBA –<br>MADRID | GASEODUCTO                                   |



## **3.2.- Relación de Intrusiones.**



## RELACIÓN DE INTRUSIONES

**V. P. Nº 6: VEREDA DEL CAMINO DE MARLO**  
**TRAMO 3º, DESDE EL LÍMITE DEL "RESIDENCIAL LAS MINAS" HASTA EL LIMITE DE TÉRMINO**  
**CON UMBRETE.**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR.**

| INTRUSIÓN | REFERENCIA CATASTRAL | COLINDANCIA | SUPERFICIE M2 | LONGITUD M | TIPO DE INTRUSIÓN                                                                                                                                                                                    |
|-----------|----------------------|-------------|---------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1         | 41012A00600009       | 1           | 415,36        |            | C- - LABOR O LABRADÍO SE-<br>CANO, EU – EUCALIPTUS, O- -<br>OLIVOS SECANO                                                                                                                            |
| 2         | 41012A00700028       | 4           | 1.646,20      |            | CR - LABOR O LABRADÍO REGA-<br>DÍOI- - IMPRODUCTIVOOR -<br>OLIVOS REGADÍO                                                                                                                            |
| 3         | 41012A00600015       | 9           | 2.942,56      |            | MM - PINAR MADERABLEOR -<br>OLIVOS REGADÍO                                                                                                                                                           |
| 4         | 41012A00700028       | 4           | 495,35        |            | CR - LABOR O LABRADÍO REGA-<br>DÍOI- - IMPRODUCTIVOOR -<br>OLIVOS REGADÍO                                                                                                                            |
| 5         | 41012A00600016       | 13          | 6.547,62      |            | C- - LABOR O LABRADÍO SECA-<br>NOEU - EUCALIPTUSI- - IMPRO-<br>DUCTIVOMM - PINAR MADE-<br>RABLEOR - OLIVOS REGADÍO                                                                                   |
| 6         | 41012A00700028       | 4           | 341,03        |            | CR - LABOR O LABRADÍO REGA-<br>DÍOI- - IMPRODUCTIVOOR -<br>OLIVOS REGADÍO                                                                                                                            |
| 7         | 41012A00600016       | 13          | 482,74        |            | C- - LABOR O LABRADÍO SECA-<br>NOEU - EUCALIPTUSI- - IMPRO-<br>DUCTIVOMM - PINAR MADE-<br>RABLEOR - OLIVOS REGADÍO                                                                                   |
| 8         | 41012A00700088       | 6           | 995,82        |            | AM - ALMENDRO SECANOCR -<br>LABOR O LABRADÍO REGA-<br>DÍOE- - PASTOSFR - FRUTALES<br>REGADÍOI- - IMPRODUCTIVO-<br>MM - PINAR MADERABLENR -<br>AGRIOS REGADÍOO- - OLIVOS<br>SECANOOR - OLIVOS REGADÍO |
| 9         | 41012A00500113       | 19          | 8,57          |            | EU – EUCALIPTUS, MM - PINAR<br>MADERABLE, OR - OLIVOS RE-<br>GADÍO                                                                                                                                   |



| INTRUSIÓN | REFERENCIA CATASTRAL | COLINDANCIA | SUPERFICIE M2 | LONGITUD M | TIPO DE INTRUSIÓN                                                                 |
|-----------|----------------------|-------------|---------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 10        | 41012A00700086       | 14          | 2.102,27      |            | MM - PINAR MADERABLEOR - OLIVOS REGADÍO                                           |
| 12        | 41012A00700085       | 18          | 1.232,45      |            | CR - LABOR O LABRADÍO REGADÍOEU - EUCALIPTUSO- - OLIVOS SECANOOR - OLIVOS REGADÍO |
| 14        | 41012A00700085       | 18          | 1.381,48      |            | CR - LABOR O LABRADÍO REGADÍOEU - EUCALIPTUSO- - OLIVOS SECANOOR - OLIVOS REGADÍO |
| 16        | 41012A00700085       | 18          | 941,24        |            | CR - LABOR O LABRADÍO REGADÍOEU - EUCALIPTUSO- - OLIVOS SECANOOR - OLIVOS REGADÍO |
| 18        | S/R                  | 24          |               | 22,98      | GASEODUCTO                                                                        |
| 20        | S/R                  | 26          |               | 22,98      | GASEODUCTO                                                                        |
| TOTALES   |                      |             | 19.532,70     | 45,95      |                                                                                   |





### **3.3.- Relación de Fincas Registrales.**



**RELACIÓN DE PROPIETARIOS REGISTRALES**  
**V. P. Nº 6: VEREDA DEL CAMINO DE MARLO**  
**TRAMO 3º, DESDE EL LÍMITE DEL "RESIDENCIAL LAS MINAS" HASTA EL LIMITE DE TÉRMINO**  
**CON UMBRETE.**  
**TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR.**

| FINCA REGISTRAL                                       | TITULAR                        |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 6272                                                  | MANFREDI OTERO MARIA DEL PILAR |
| 6272                                                  | VEGA GONZALEZ BRAULIO          |
| 6276                                                  | GARCIA ESCALANTE VERONICA      |
| 6276                                                  | RAMIREZ ALAMO FRANCISCO        |
| 643, 942, 1546, 1547 1572,<br>1573, 1574, 1575 y 6715 | QUERALT CHAVARRI ENRIQUE       |



## **4.- ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE.**



Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "VEREDA DEL CAMINO DE MARLO", TRAMO 3º DESDE EL LÍMITE DEL "RESIDENCIAL LAS MINAS" HASTA EL LIMITE DE TÉRMINO CON UMBRETE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR (SEVILLA).  
(EXPTE. VP/00602/2024).

En el inicio del tramo a deslindar de la vía pecuaria a deslindar, **VEREDA DEL CAMINO DE MARLO**, al finalizar el **Residencial las Minas, término municipal de Aznalcázar** (Sevilla), lugar de encuentro debidamente notificado, siendo las 9:00 horas **del día 12 de noviembre de 2024**,

COMPARECEN:

Por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente Dña. Rosario Herrera Morcillo.

Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, Dª María del Rocío Casquete de Prado Montero de Espinosa.

Como propietarios afectados o en representación de los mismos, asisten al inicio del presente acto:

Manuela Cabello González [redacted] representante del ayuntamiento de Aznalcázar como alcaldesa.

Alfonso Jiménez Blanco [redacted] secretario del ayuntamiento de Aznalcázar.

Antonio Romero Díaz [redacted]

Mª Dilar Manfredi Díaz DM [redacted]

Joaquín Díaz Fernández [redacted]

Francisco Ramírez Alamo [redacted]

Pedro López Oropesa Vega [redacted] representante del ayuntamiento de Benacazón.

Verónica García Escalante [redacted]

Enrique Quezal Chacón [redacted]

Emilio Vieira Jiménez Ontiveros [redacted]





en representación de Asaja.

Antonio Riquero Diaz  
[redacted]

Francisco Ramirez  
Alonso [redacted]

Verónica García Escalante  
[redacted]

1. He solicitado la base documental que se ha usado para poner las referencias para hacer el deslinde provisional, pero se me ha indicado que no se nos facilita. Considero que la actuación es discrecional y arbitraria, debido a que solo se designa una parte de la hereda. (Francisco Ramirez Alonso).

estoy de acuerdo con lo de mi vecino es decir que alego lo mismo  
p. Ben Mampedi

JOAQUIN DIAZ FERNANDEZ  
[redacted]



A

Realizadas las operaciones materiales de deslinde y el estaquillado provisional, siendo las \_\_\_\_\_ horas,  
firman los presentes:

El ayuntamiento de Aznalcázar, una vez comenzado el acto material, quiere cumplir las alegaciones presentadas, queriendo hacer constar que:

- El inicio físico del acto material no coincide con la manifestada en la Resolución acordada, ya que no nos encontramos en el extremo del Residencial Las Minas

- Los asistentes no están siendo informados del eje ~~longitudinal~~ central del camino, que pudiera diferir del camino actual.

- No vemos la documentación de los puntos marcados, desconociendo su existencia previa o no

Por todo ello, tras el conveniente estudio jurídico nos reservamos el derecho de alegar y en su momento recurrir cuanto aquí acontezca.

En Aznalcázar, a 12/11/2024

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cabello González



Ron Roberto Vera

AB

44600308-7

Autonio Romero Diaz con DNI 28901536N  
no estoy de acuerdo con el destino de  
camino y estoy de acuerdo con los  
vecinos firmantes





El objeto del acto consiste, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E., de 24-03-95), y la Sección 2ª, del Capítulo II, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998 (B.O.J.A., de 04-08-98), en el DESLINDE PARCIAL de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Camino de Marlo", tramo desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), consistiendo el mismo, en el **procedimiento administrativo por el que se definen los límites de la Vía Pecuaria**, de acuerdo con la Clasificación existente, válidamente aprobada en su día mediante Orden Ministerial.

El **Acuerdo de Inicio** del presente expediente de Deslinde fue dictado por Resolución del Ilmo. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha **23 de septiembre de 2024**, sirviendo como base el **Proyecto de Clasificación** de las Vías Pecuarias del término municipal de Aznalcázar (Sevilla), aprobado por **Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956**.

El edicto correspondiente al anuncio del inicio de las operaciones materiales de deslinde fue remitido a la Diputación Provincial de Sevilla, al Ayuntamiento de Aznalcázar, y a la Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla, publicándose el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de fecha 10 de octubre de 2024, siendo citados además por notificación certificada con acuse de recibo, los propietarios colindantes, organizaciones ecologistas, sindicales, agrarias, etc. dándoles traslado del acuerdo de inicio y de la descripción de la Vía Pecuaria extraída del Proyecto de Clasificación correspondiente.

La consideración de interesado de los asistentes que no lo han acreditado en este momento, se condiciona a su aportación posterior en las dependencias de la Delegación Territorial, en el plazo de 10 días desde la firma del presente Acta.

Para la realización de estos trabajos se utiliza un equipo GPS móvil bifrecuencia con precisión centimétrica con acceso a la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP). Este sistema proporciona la ubicación en tiempo real en coordenadas oficiales (ETRS89). Con esto se procede al replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Una vez explicada con detalle la propuesta de trazado de la Delegación territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre la mencionada Vía Pecuaria, se procede a continuación a la práctica





de las operaciones materiales de deslinde, recorriendo el trazado señalizándose los puntos del mismo, mediante un estaquillado provisional de la vía pecuaria.

A las operaciones que se practican, presentan o realizan alegaciones los siguientes afectados:

Siendo las 9:00 h se han colocado los puntos 1I, 2I, 3I, 4I, 5I, en parcela cultivo

Por el lado derecho se han colocado 2D, 3D, 4D.

Se coloca 6I en cultivo de almendros

Se coloca el 8D en parcela con pinos y el 6D.

Se coloca el punto 7I entre unos plantenes

Se coloca el punto 7D junto al camino existente y cercano a un eucalipto.

El pto 8I se coloca junto al camino existente en un terreno entre pinos y cercano a una línea eléctrica aérea.

Se coloca el 8D en una parcela bajo pinos, igualmente 9D

El punto 9D no se coloca por material.

Se coloca 10D1, 10D2, 10D3 en parcela con pinos.

Se coloca 10I, junto al camino y material.

Se coloca el 11I en parcela entre pinos.

El punto 11D se ha colocado desplazado un poco más adelante debido a que el previsto en medio de una



# A

camino con tránsito.

El punto 12 D se coloca cuando termine el olivo entre pinos

Se coloca el punto 12 I punto al camino existente.

El punto 13 I se coloca punto al camino punto a pinos.

El punto 13 D se coloca <sup>bajo</sup> ~~entre~~ pinos

Se coloca el punto 14 I en parcela sin cultivo y el punto 13 I bajo unos pinos.

El punto 15 D se sitúa en parcela de olivos

El punto 15 I se sitúa en una parcela de olivos

El punto 17 I se sitúa en medio del camino de acceso al olivo, se marca en el suelo (su estaca).

El punto 18 D se sitúa en parcela de olivos, igualmente el punto 18 I.

El punto 19 I entre ~~olivos~~ maternal y pinos, igualmente 20 I.

Se coloca el 19 D se coloca tras una alameda, la parcela maternal

Se coloca el punto 21 D tras la valla de una parcela de almendros; igualmente 22 D, 23 D.

El punto 24 D se sitúa tras una valla de una parcela con plántones de alcornoques.

En la misma parcela de alcornoques se colocan los puntos 25 D, 26 D, 28 D.



# A

El punto 29 D se coloca junto al camino existente bajo la valla existente

Se coloca el punto 30 D en la misma finca de alcornoques que se han situado puntos anteriores.

Se coloca el punto 31 D junto a la valla de una parcela de olivos. Junto a la valla pero por fuera de la finca.

Se ~~coloca~~ el punto 30 J junto a valla en el borde del camino existente

Se coloca el punto 28 J, 27 J, 26 J, 25 J, 24 J, 23 J, 22 J, 21 J en el interior de una parcela de olivos.



A

Realizados las operaciones materiales de destruido y el estagillado  
previsional, siendo las 13:26 horas firman los presentes:

Enrique Viera 285856763

[Redacted]  
Horacio Herrera

[Redacted]  
Susana Espinosa



## **5.- FONDO DOCUMENTAL**



## **5.1.- Proyecto de Clasificación y Croquis.**



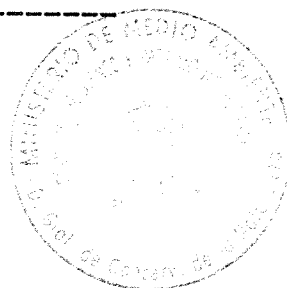


MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA  
VIAS PECUARIAS

P R O Y E C T O

de Clasificación de las Vías pecua -  
rias existentes en el término munici -  
pal de AZNALCAZAR. (Sevilla)

-----  
-----  
!





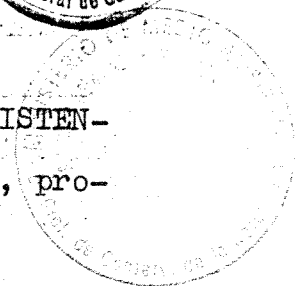
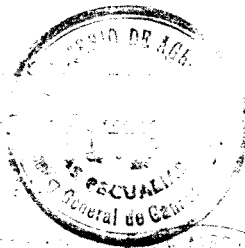
MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

VIAS PECUARIAS

## P R O Y E C T O

DE CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE Aznalcázar, provincia de SEVILLA.



Don Enrique Gallego fresno, Perito Agrícola de la Dirección General de Ganadería, adscrito al Servicio de Vías Pecuarias, designado por la Superioridad para llevar a efecto un estudio y Clasificación de todas las Vías pecuarias que existen y cruzan por el término municipal de AZNALCAZAR (Sevilla), ajustándose para ello a las actuales necesidades de la ganadería local y trashumante, teniendo en cuenta los Deslindes, Apeos y otros interesantes antecedentes que obran en el Sindicato Nacional de Ganadería; documentos del Archivo Municipal; datos de trabajos realizados en los términos municipales de Puebla del Río y Pilas; los Planos del Instituto Geográfico y Catastral; recorrido minuciosamente el terreno del expresado término municipal por donde discurren las Vías y reconocidas detenidamente las mismas; realizada una información testimonial; siempre acompañado y asesorado por competentes Prácticos conductores de las cosas del campo; habiendo oído posteriormente a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y Ayuntamiento; realizándose todos estos trabajos y toma de datos con arreglo a la Legislación vigente y según lo que dispone el Decreto-Reglamento de este Ministerio de fecha 23 de Diciembre de 1944; tiene el honor de proponer la Clasificación siguiente:

## a) VIAS PECUARIAS NECESARIAS.

1ª.- CAÑADA REAL DEL CARRASCAL.-- Que procedente del término municipal de PILAS y Casilla del F.C. Km. 37, después de recorrer unos ochocientos metros por terrenos de labor, penetra en el término de AZNALCAZAR por el sitio Los Barros y toma dirección Sur por entre

tierra calma para llegar al cruce del camino de Benacazón donde por la derecha se incorpora otro ramal de Vereda procedente de Robaina; se sigue hacia el Sur por entre olivares para llegar al Garrotal del Carpintero y por la derecha Estacada del tío - Dionisio, para llegar a la carretera de Pilas la que cruza por el sitio de la viña o cerra Cara Ancha y por la derecha Capellania, se sigue hacia el S. pasando por los Cerros de Monsalvez, despues Las Cabañas, cerrao de los Gallegos y Maurela donde hay un ensanchamiento o Descanso de algo mas de media Hectárea. Por la derecha olivos y a la izquierda tierra calma, despues terrenos del Carrascal, llegando por la izquierda el camino de Aznalcazar a Villamanrique; sigue la Via entre olivos del Cerro del Porte, algo despues se cruza el arroyo de Alcarayón, desde aquí a tomar la mojonera de Pilas por la derecha, por tierras del Cortijo de Vico, se atraviesa el camino de Pilas a la Marisma, sigue mojone- ra adelante para finalmente entre olivos penetrar en el término municipal de VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA por frente al Cortijo - de Chilla.

La anchura legal de esta Vía pecuaria, es de setenta y - cinco metros con veintidos centímetros (75,22 mts). - Su dirección es de Norte a Sur. - Y su recorrido dentro del término, de unos - siete mil doscientos metros (7.200 mts) aproximadamente.

2ª.- CANADA REAL DE LOS ISLENOS. - Procede del término municipal de Villamanrique de la Condesa por el sitio la Laguna Machazuri- llo, en la misma mojonera se le aparta por la derecha la "Cañada Real de la Marisma Gallega". La que nos ocupa toma direccional - E. por el norte de La Laguna y juntándose al rio Guadianar y cru- ce del camino a Sevilla donde existe un Descansadero como de dos Hectáreas; algo despues está el segundo Descansadero y Vado de Quem Quema, con otras 2 Has. (se indicarán despues límites), luego se cr- cruza el Rio y existe otro ensanche o Descansadero tambien de - - unas dos Hectáreas.. Toma la Cañada dirección al N. pasando junto al cortijo de Quema para torcer al E. y por la izquierda o Norte arranca el "Cordel del camino de los Playeros", continúa por te-

rrenos de monte para pasar por las Casas de Tornero, sigue hacia el Sur siempre por monte y se le aparta por la derecha el camino de la Tiesa; tuerce algo al E. por monte de Echarena, despues a Los Cerros, derecha é izquierda Cañada Honda, mas adelante por la derecha eucaliptos del Juncal y por la izquierda Casa Nieve, despues parte norte de la Laguna del Juncal, cuesta de la Plata, para llegar al sitio de la Higuera y penetrar en el término municipal de FUEBLA DEL RIO.

La anchura legal de esta Vía pecuaria, es de setenta y cinco metros con veintidos centímetros (75,22 mts).— Su dirección es de Oeste a Este.— Y su recorrido dentro del término, de unos ocho mil ochocientos metros (8.800 mts) aproximadamente.



3ª.- CAÑADA REAL DE LA MARISMA GALLEGA.— Que arranca de la anterior por el sitio de la Laguna Machazurillo y toma dirección al Sur por frente a dicha Laguna y por la mojonera con PILAS, para seguir por monte de Casa Riera y por la derecha se le une la "Vereda de los Labrados" (procedente del término de Villamanrique), continúa por monte de la misma propiedad para cruzar el camino del Llano, sigue por la Dehesa de Banco, despues terrenos del Cortijo de la Cigueña donde por la izquierda se aparta el camino del Rovio (por aquí hay un ensanche o Descansadero próximo a una Ha.), desde aquí sigue a terrenos de Pichardo y Laguna de los Deramaderos. Desde tierras de Pichardo penetra por el sitio Ojo Atrás en la Dehesa de Pilas, siguiendo hacia el Sur algo mas de un kilometro encallejonada la Via entre vallados (derecha Cerro huerta Gorda de P. Romero) y por la izquierda huerta Gorda del Pescante, para acercarse a la finca la Sarteneja, seguir por Peroles, Sarteneja adelante para llegar donde por la derecha está la calla del "Hato Ratón" y entra por una cancela en un trozo de la Marisma de Guadamar, uniéndose al vallado de la "Veta de Enrique" (por la izquierda existe un portillo para el ganado de esta finca), para salir despues por la Marisma al sitio Mingocho y algo mas abajo es donde se divide esta Cañada Real en dos ramales: El de la izquierda que va al Brazo de la Torre y sitio Nal-

varejo (Chozo de Velazquez) y el de la derecha sigue por Tejada a la huerta de este nombre, cruza el Caño Travieso, pasando a la Marisma de Aznalcazar y llega otra vez al Travieso despues de dos kilometros, para unirse a él y seguir hacia el SO. dejando por la izquierda el Caño Carrajola, así hasta llegar al Guadiamar por "Juncabalejo" y penetrar en la provincia de HUELVA (Marisma de Hinojos).

La anchura legal de esta Vía pecuaria, es de setenta y cinco metros con veintidos centímetros (75,22 mts).-- Su dirección, de Norte a Sur.-- Y su recorrido dentro del término, de unos cuarenta y uno mil quinientos metros aproximadamente.-- (41.500 mts).

4ª.- RAMAL IZQUIERDO DE LA CANADA REAL DE LA MARISMA GALLEGA.-

Que conduce al Brazo de la Torre, despues de atravesar el Caño Travieso para llegar al sitio Nalvarejo (Chozo de Velazquez) donde antiguamente habia embarcadero de reses y se podia cruzar en dirección a la Isla Mayor.-- Tiene un recorrido por el término de AZNALCAZAR y terrenos de marisma de siete mil setecientos metros (7.700 mts).-- Su dirección es de O. a SE.-- Y su anchura legal de setenta y cinco metros con veintidos centímetros (75,22m).

5ª.- CORDEL DEL CAMINO DE LOS PLAYEROS.- Que arranca por la parte norte del Cortijo de Quema y "Cañada de los Isléños", toma por tierras de monte de Esquivel, despues pasa por la Atalaya, tuerce algo a la derecha por iguales terrenos monte Esquivel del -- Marque de Casa Riera, despues sigue por monte de la Dehesa Aljoba, luego Dehesa Nueva, mas adelante se cruza la carretera de Puebla del Rio, despues sigue por los Zagárzuales, continuar -- por monte Dh. Nueva , luego monte de los Baldios y llega a término de UMBRETE para pasar por la Hacienda de La Lopa.

La anchura legal de esta Vía pecuaria, es de treinta y siete metros con sesenta y uno centímetros (37,61 mts).-- Su dirección va de SO. a E.-- Y su recorrido dentro del término, es de unos seis mil cien metros (6.100 mts) aproximadamente.



6a.- VEREDA DEL CAMINO DE MARLO.- Que sale del pueblo por la -  
calle Nueva y toma dirección SE. pasando junto al Ventorro, --  
continúa entre olivos de Don Carlos y Escanilla, despues sigue  
por olivar izquierda Escuadra y garrotes por la derecha de Van-  
darrago, llegando despues a la Cesárea donde por la izquierda se  
se aparta el camino de Coria. Sigue la Vereda hacia el Sur por  
huerta de la Pata derecha y por la izquierda olivar de la Cule-  
bra, luego a la derecha Minas é izquierda olivar Largo, despues  
cañada del tio Mesa y Pozo, para llegar a Marlo por donde cruza  
y a la izquierda están Las Monjas; se cruza despues el camino -  
de Galo, luego pasa junto a la Casa de Horcón, siguiendo por --  
monte y penetrando despues en el término municipal de UMBRETE.

- La anchura legal de esta Vía pecuaria, es de veinte metros  
con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).- Su dirección es -  
de O. a E.- Y su recorrido, de unos cuatro mil trescientos me-  
tros (4.300 mts).



7a.- VEREDA DE LOS LABRADOS.- Procedente del término municipal -  
de Villamanrique de la Condesa y sitio Los Torrejones, tomando  
dirección al E. por terrenos de monte y penetrando en el térmi-  
no de Aznalcazar por tierras de monte de Casa Riera y se une se-  
guidamente a la "Cañada Real de la Marisma Gallega".

La anchura de esta Vía, es de veinte metros con ochenta y  
nueve centímetros (20,89 mts).- Su dirección va de Oeste a Este.  
Y su recorrido aproximado, es de mil doscientos metros (1.200m)

8a.- RAMAL DE VEREDA.- Por la parte Norte del término y proce-  
dente de PILAS por tierras de Robaina penetra en el de Aznalca-  
zar por terrenos de la Cascajea a la derecha é izquierda Robai-  
na para unirse algo despues con la "Cañada Real del Carrascal"  
en el cruce con el camino de Benacazón.

La anchura de esta Vía pecuaria, es de veinte metros con  
ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).- Su dirección es de N.  
a S.- Y su recorrido, de unos ochocientos metros (800 mts).

DESCANSADEROS Y ABREVADEROS. - 1a.- DESCANSADERO DEL BAÑO DE

LOS MANRIQUENOS..- De una superficie de dos Hectáreas (2 Ha).

y cuyos linderos son: N.- Rio Guadamar.

S.- Cañada Real.

E.- Rio y Abrevadero del Vado.

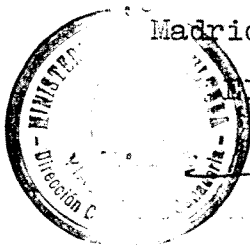
O.- Hacienda de Chilla.

2º.- DESCANSADERO DEL VADO DE QUEMA..- Que tiene una superficie de dos Hectáreas (2 Ha).- Y sus linderos son: Norte, con el Vado; Sur fincas del Cortijo y Vía pecuaria; Este y Oeste, con el Vado.

3º.- DESCANSADERO DEL CORTIJO..- Con una superficie tambien de dos Hectáreas (2 Ha).- Y sus linderos: Norte Cañada de Ganados; Sur Via pecuaria; Este, fincas de Quema y Oeste id. id.

-----

Madrid, 28 de Abril de 1956.



EL PERITO AGRICOLA.

*E. J. J. J.*



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE GANADERIA  
SERVICIO DE VIAS PECUARIAS

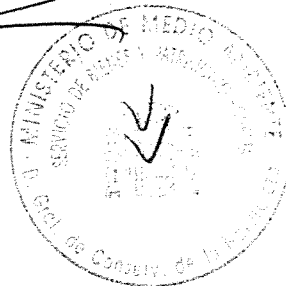
14

D. FRANCISCO MARIN BARRANCO, INGENIERO AGRICOLOMO, JEFE DEL SER-  
VICIO DE VIAS PECUARIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GANADERIA.

CERTIFICO: Que la Clasificación de las vías pecuarias  
que integran este proyecto, ha sido aprobada por Orden  
Ministerial de 12 Septiembre 1956, siendo publicada  
en el Boletín Oficial del Estado de 20 Septiembre 1956  
y en el de la Provincia de 6 Octubre 1956

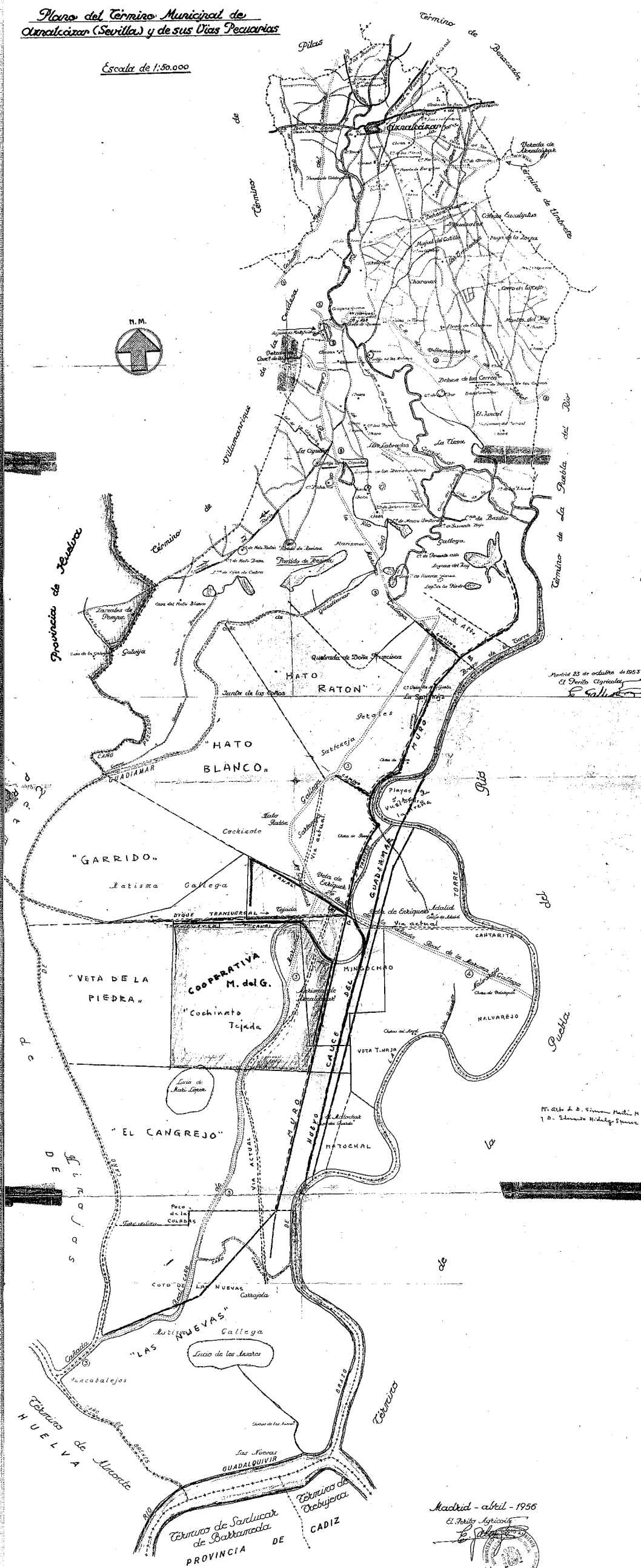
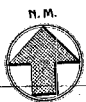
Y para que conste firmo el presente certificado en  
Madrid, a 17 de Diciembre de 1956

V.º B.º  
EL DIRECTOR GENERAL,



# Plano del Término Municipal de Umbralcozar (Sevilla) y de sus Vías Pecuarias

Escala de 1:50.000





## **5.2.- B.O.E. Orden Ministerial que aprueba la Clasificación de las Vías Pecuarias.**



Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, y

Resultando que para poner término a detentaciones de terrenos en las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, se dispuso por la Dirección General de Ganadería que el Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa procediera al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de su clasificación, lo que llevo a efecto con base en antecedentes del Sindicato Nacional de Ganadería respecto de deslindes practicados en el año 1905, información obtenida en el Ayuntamiento del término que se clasifica y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que del proyecto de clasificación así redactado fueron facilitadas sendas copias al Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos correspondientes para su informe y exposición pública, durante la cual no fue objeto de impugnación alguna;

Resultando que susodicho proyecto fué posteriormente devuelto debidamente diligenciado en unión de los informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, quienes coinciden en disentir respecto del límite jurisdiccional de los Municipios de Quintanilla de la Mata, Puelles del Agua y Ruyales del Agua, en cuanto afecta la vía pecuaria «Cañada de Valdeamete», e igualmente destacan la omisión de una superficie de terreno que constituye descansadero de ganados en la «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos»;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no ha formulado reparo alguno;

Resultando que por el Perito Agrícola del Estado, designado para los trabajos de clasificación, se informa en cuanto a las discrepancias de las autoridades locales que el límite de jurisdicción en la «Cañada de Valdeamete» se ajusta estrictamente a la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y que la superficie que se asigna al «Descansadero de Valdepepinos», en la vía pecuaria «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos», fué debidamente estudiada por la comisión que le ayudo en sus trabajos de campo, teniendo en cuenta los antecedentes del Sindicato Nacional de Ganadería y la subasta pública de bienes nacionales, según documentación aportada por el vecino don Miguel Mena;

Resultando que por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias ha sido favorablemente informado el proyecto de clasificación;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que las objeciones expuestas por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término sobre señalamiento del límite jurisdiccional del Municipio en la «Cañada de Valdeamete», tras ajustarse estrictamente a los planos del Instituto Geográfico y Catastral constituye materia sobre cuya resolución no es competente el Ministerio de Agricultura, y que en cuanto al «Descansadero de Valdepepinos», en la «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos», no se aporta prueba documental alguna que contradiga lo convenido por la Comisión que asescero en sus trabajos al Perito clasificando, teniendo presentes diversos antecedentes, no obstante, lo cual puede ser revisada

la superficie del descansadero con ocasión de la práctica de su deslinde;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, siendo debidamente estudiadas las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, sin que fuera objeto de protesta o reclamación alguna durante la exposición pública y siéndole favorable el informe técnico emitido por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, por la que se consideran:

#### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de Merinas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros).

Cañada de Valdeamete.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros).

Cordel de Las Tenadas de Valdemuñón a San Andrés.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.51 metros).

Cordel que del Callejón de Mepico, por Valdealeja, a orillas del monte de Rubé, va a los Corrales de Valdemuñón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.51 metros).

Cordel de San Andrés.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.51 metros), excepto el tramo inicial que discurre por el casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existente en él.

Vereda del Risco a Valdemuñón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

Vereda de las Corralizas de Valdeleja.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

Vereda de los Corrales de Valdeleja a los de la Sierra.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

Vereda de las Eras Altas por las Bodegas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros), excepto el tramo inicial que discurre por el casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en él.

Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de doce metros (12 metros).

Colada al Abrevadero de Valdemuñón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Desestimar las reclamaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término de Quintanilla de la Mata respecto de delimitación jurisdiccional en la «Cañada de Valdeamete», por no ser ello de la competencia de este Ministerio, así como tam-

bién de mayor extensión de un descansadero existente en la «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos», sin perjuicio de que la misma sea revisada al practicarse el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que se clasifican.

5.º En el caso de las necesidades de ensanche de población o planes de urbanismo que en cualquier medida puedan afectar a las vías pecuarias que se clasifican, antes de realizarse deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que pueda acordarse lo que se juzgue procedente.

6.º Que una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*ORDEN de 12 de Septiembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Azuquecar provincia de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Azuquecar, provincia de Sevilla, y

Resultando que dispuesto por la Dirección General de Ganadería se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Azuquecar, provincia de Sevilla, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, fué encomendada la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno, perteneciente al Servicio de Vías Pecuarias, quien realizó su cometido con base en antecedentes de un deslinde realizado en el año 1861, trabajos efectuados en términos municipales limítrofes, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y, con carácter supletorio, información testifical practicada en el Ayuntamiento de Azuquecar;

Resultando que del proyecto de clasificación así redactado fueron facilitadas sendas copias al Ayuntamiento de referencia y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término para su estudio, informe y exposición pública, siendo mas tarde devuelto debidamente diligenciado, acreditándose no haber sido objeto de protesta o reclamación alguna y acompañándose los favorables informes de las autoridades de Azuquecar;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien también fué facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno;

Resultando que sobre el mismo proyecto ha sido emitido informe favorable por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que ha de atender, sin reclamación alguna durante su exposición pública y siéndole favorables cuantos informes se han emitido respecto de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

#### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real del Carrascal.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros).

Cañada Real de Los Isleños.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros).

Cañada Real de la Marisma Gallega.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros).

Ramal izquierdo de la Cañada Real de la Marisma Gallega.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75.22 metros).

Cordel del Camino de los Playeros.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).

Vereda del Camino de Marlo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), excepto su tramo inicial, que discurre por la calle Nueva del casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en él.

Vereda de Los Labrados.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Ramal de Vereda.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros).

Descansadero del Baño de los Manriqueños.—Superficie aproximada de dos hectáreas (2 Ha.).

Descansadero del Vado de Quema.—Superficie aproximada de dos hectáreas (2 Ha.).

Descansadero del Cortijo.—Superficie aproximada de dos hectáreas (2 Ha.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, pese a la omisión, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a las normas que rigen en la materia.

4.º En el caso de que necesidades de ensanche de población, planes de urbanismo o de cualquier otra clase que afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de realizarse deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a don Santiago Otamendi Illarramendi para instalar una cetería de crustáceos en el Distrito Marítimo de Ribadeo.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Otamendi Illarramendi, vecino de Usúrbil (Guipúzcoa), en la que solicita la autorización oportuna para construir una cetería para vivero de crustáceos en el lugar de la costa denominado «Los Cañones», al Oeste del Puerto de Tapia de Casariego, Distrito Marítimo de Ribadeo, y considerando que los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes son todos favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Roa Rico en 15 de junio de 1953, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos; sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a elevar esta concesión a escritura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 18 de abril de 1932 y texto refundido de 7 de noviembre de 1947, respectivamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de septiembre de 1956 por la que se autoriza el cambio de propiedad de un parque ostrícola, situado en la ría de El Burgo, a favor de don José García Carames y doña Sara Abella Viettes.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Enriqueta y doña Isabel Panizo Trigo, vecinas de La Coruña, en la que solicitan la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don José García Carames y doña Sara Abella Viettes la concesión de un parque ostrícola que les fue otorgada por Orden de este Ministerio de 26 de enero de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 29);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la Orden ministerial de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia declarar a don José García Carames y doña Sara Abella Viettes concesionarios del parque ostrícola de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a don Santiago Otamendi Illarramendi para instalar un depósito de langostas y otros crustáceos en San Vicente de la Barquera, denominado «Cetería Vieja».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Otamendi Illarramendi, vecino de Usúrbil (Guipúzcoa), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un depósito de langostas y otros crustáceos en San Vicente de la Barquera, denominado «Cetería Vieja», y situado en la parte exterior del puerto, entre Punta de la Silla y el muro de cierre del mismo, y considerando que los informes emitidos por las autoridades y centros administrativos correspondientes son todos favorables y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Gómez Obregón en 20 de agosto de 1953, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos; sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a elevar esta concesión a escritura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 18 de abril de 1932 y texto refundido de 7 de noviembre de 1947, respectivamente.



## **5.3.- Bosquejo planimétrico del término de Aznalcázar, año 1873 (I.G.N.)**

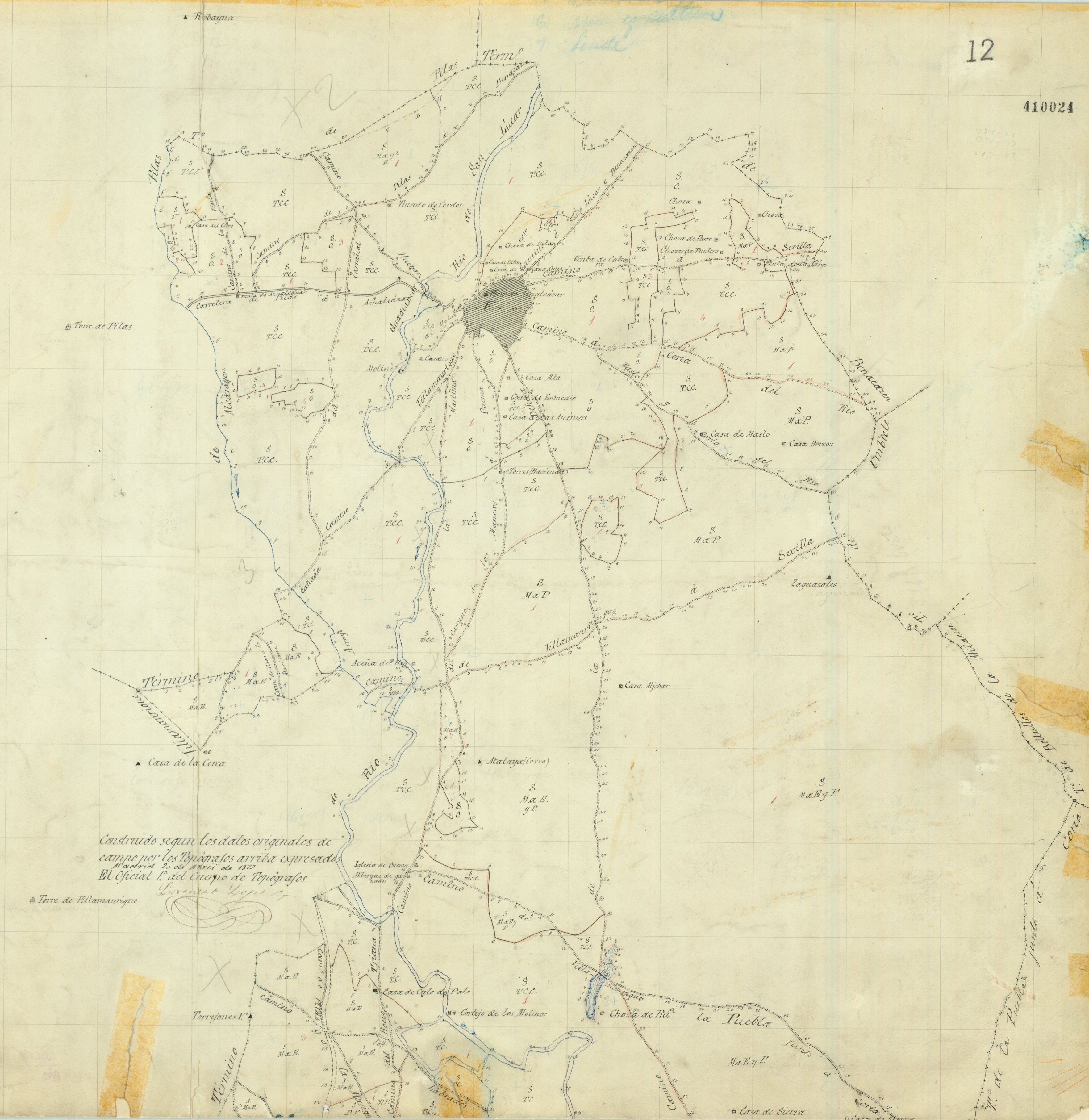


Hoja A-1

Topógrafos  
D. Fernando Lopez  
D. Juan Pascual  
D. Gregorio Morel  
D. José Beriz  
D. Antonio R. Blanco

12

410024





INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

TRABAJOS GEOGRÁFICOS

PROVINCIA

DE

Sevilla

Nivelación

Término municipal

de

Aznalcázar

Escala de 1:25000.

Hoja 9ª

Aznalcázar 16 de agosto de 1903

El Topógrafo Auxiliar 1º de Geografía

Federico Olivares

Revisado

Comprobado

El Ingeniero Jefe de la 1ª Brigada

Don Francisco Barro

Revisado

Revisado

El Ingeniero Jefe de los trabajos geográficos

José Sánchez-Pardo

7 de octubre 1909



12

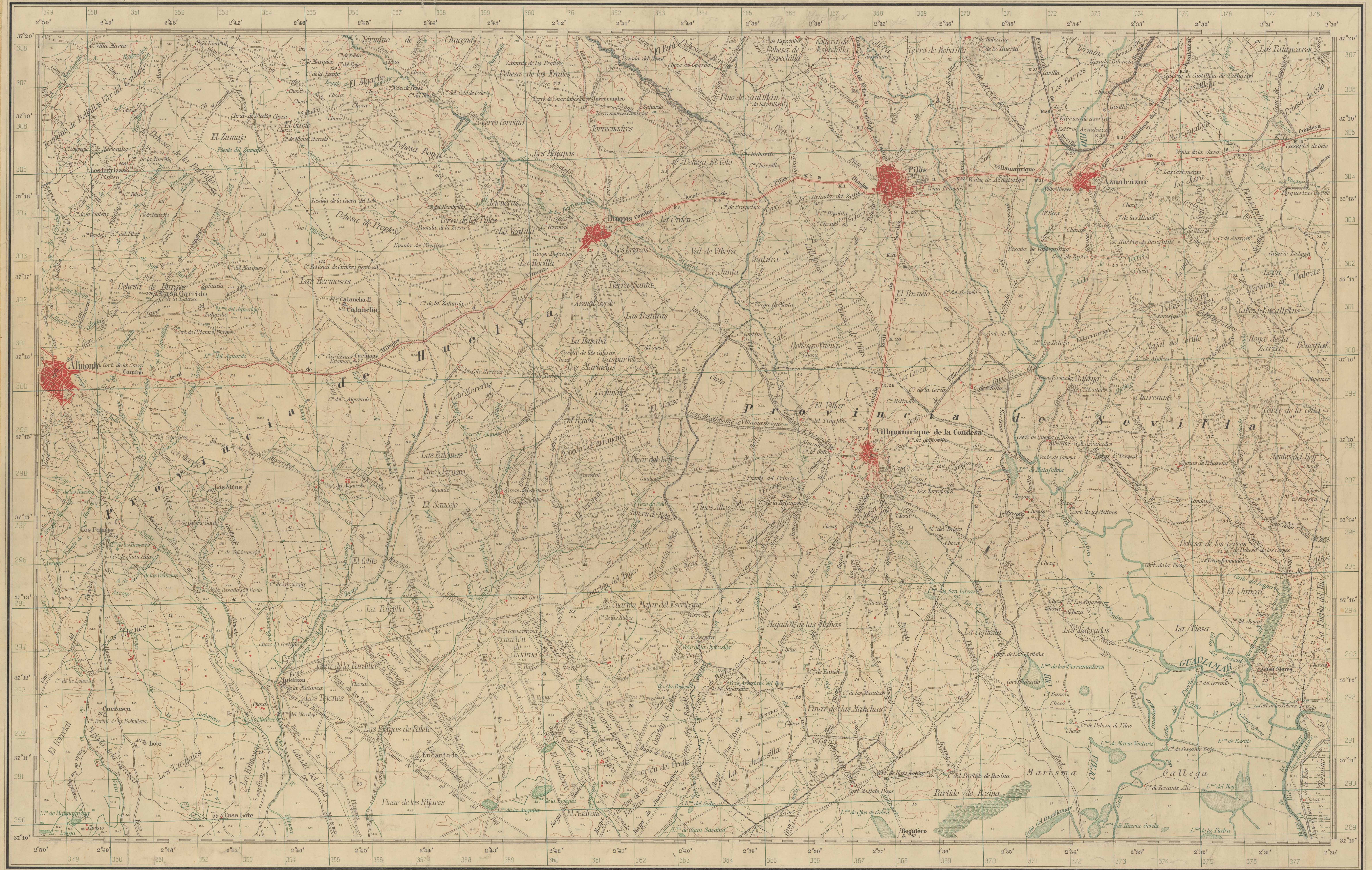
410292





## **5.4.- Minutas MTN 1:50.000, hoja 1001-Almonte, años 1946 y 1948(IGN).**





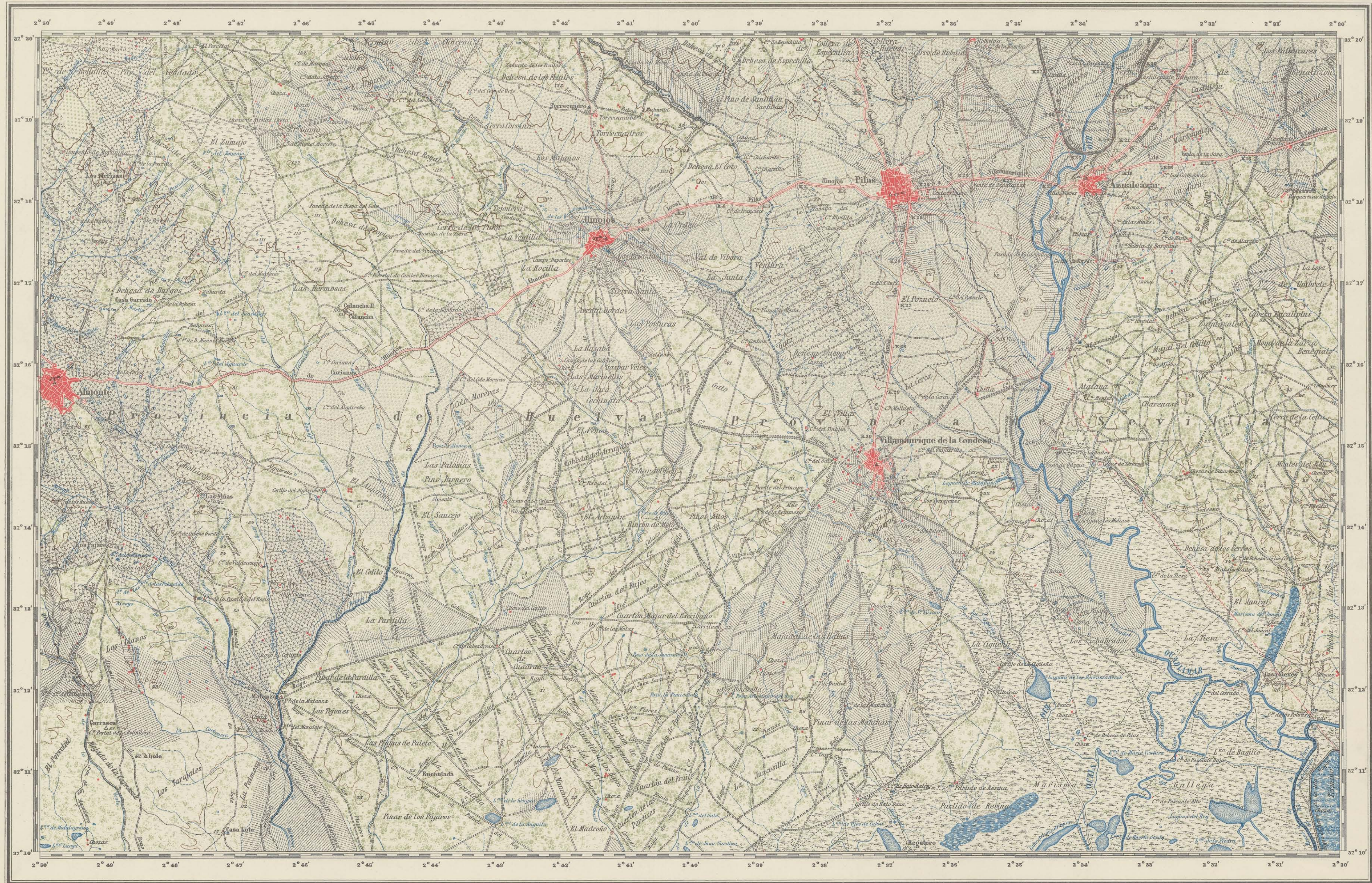
Escala de 25.000

1000 500 0 500 1000 1500 2000 2500 3000 3500 4000 4500 5000

Minuto formada con trabajos realizados por la Comisión Geográfica n.º  
Madrid 31 de Octubre de 1945  
El Teniente Coronel da E.M.  
Jefe de la Sección de Topografía General

Minuto Pacheco





### Signos convencionales.

- |                                     |                              |                  |
|-------------------------------------|------------------------------|------------------|
| ▲ Vértice geodésico de 1.ª orden    | — Línea de energía eléctrica | ■ Erial a pastos |
| △ Vértice geodésico                 | ▨ Labor                      | ■ Huerta         |
| + + + + Límite de Provincia         | ▨ Olivar                     | ■ Monte alto     |
| + - - - Límite de término municipal | ▨ Viña                       | ■ Monte bajo     |

Escala de  $\frac{1}{50000}$

1000 0 1000 2000 3000 4000 5000 6000 7000 8000 9000 10000 Metros

Las altitudes se refieren al nivel medio del Mediterráneo en Alicante.

Equidistancia de las curvas de nivel, 20 mts.

Efectuados los trabajos geodésicos por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y los Topográficos por la misma y el Servicio Geográfico del Ejército. 1.ª edición 1948.





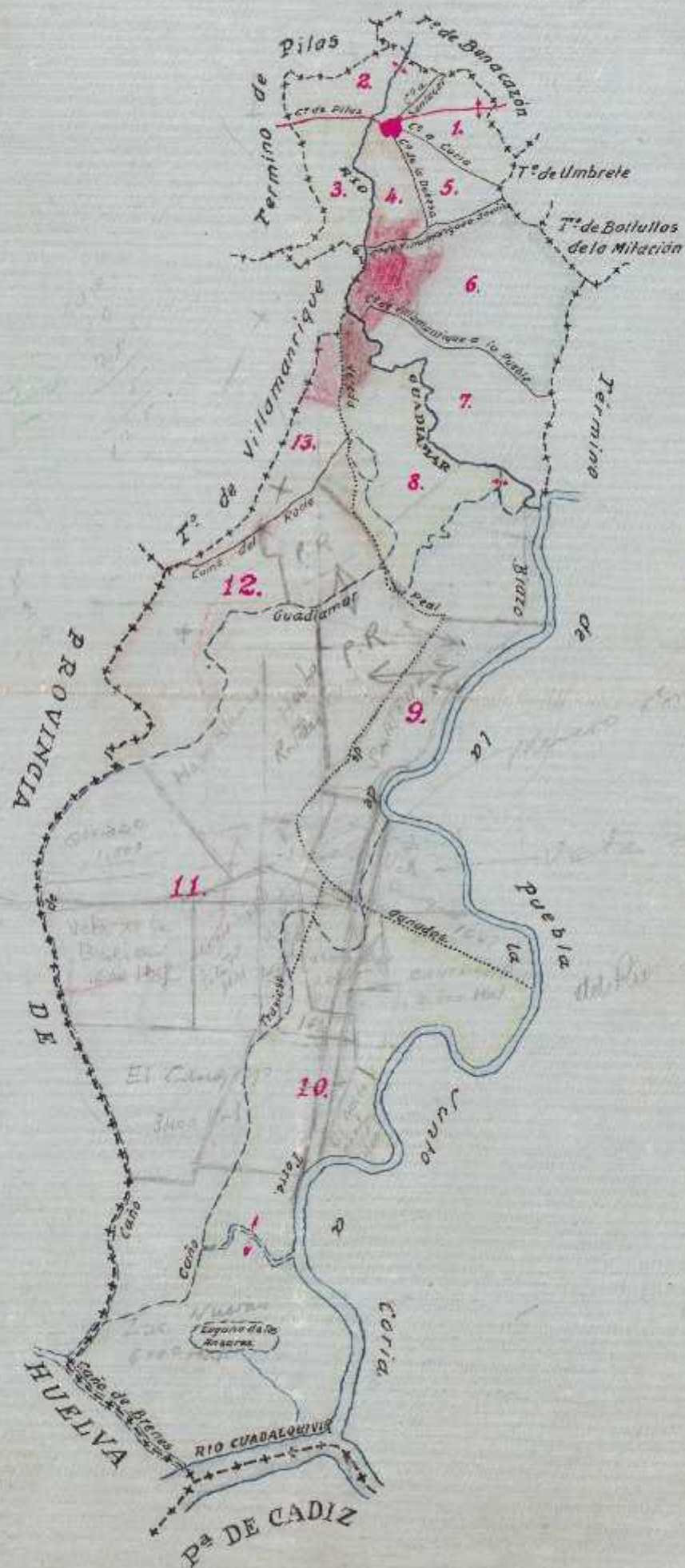
## **5.5.- Avance Catastral Histórico del término municipal de Aznalcázar, polígonos 1 y 5 (Sede Electrónica Catastro).**



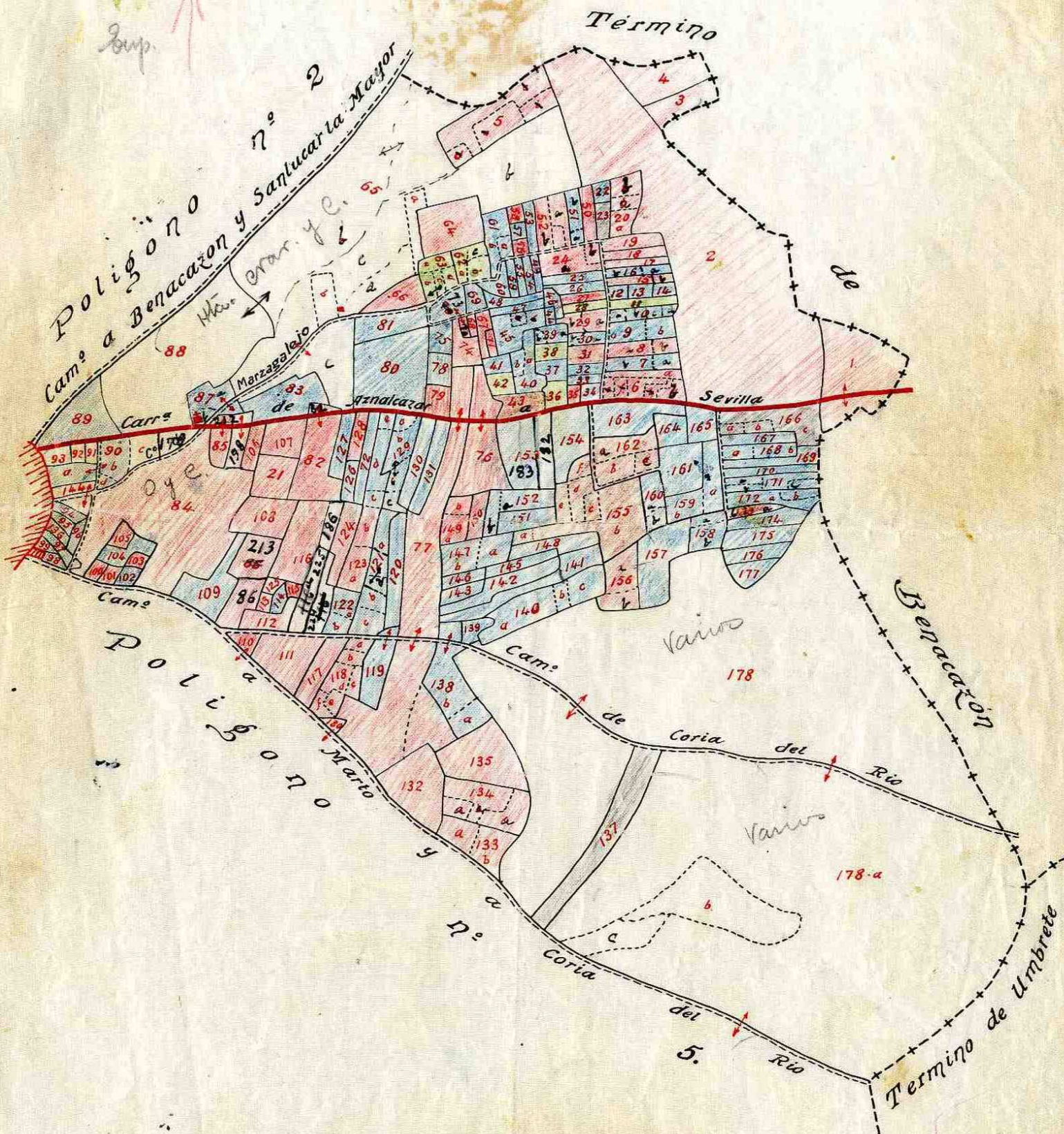
# Aznalcazar.

División en Polígonos.

ESCALA 1:200.000.



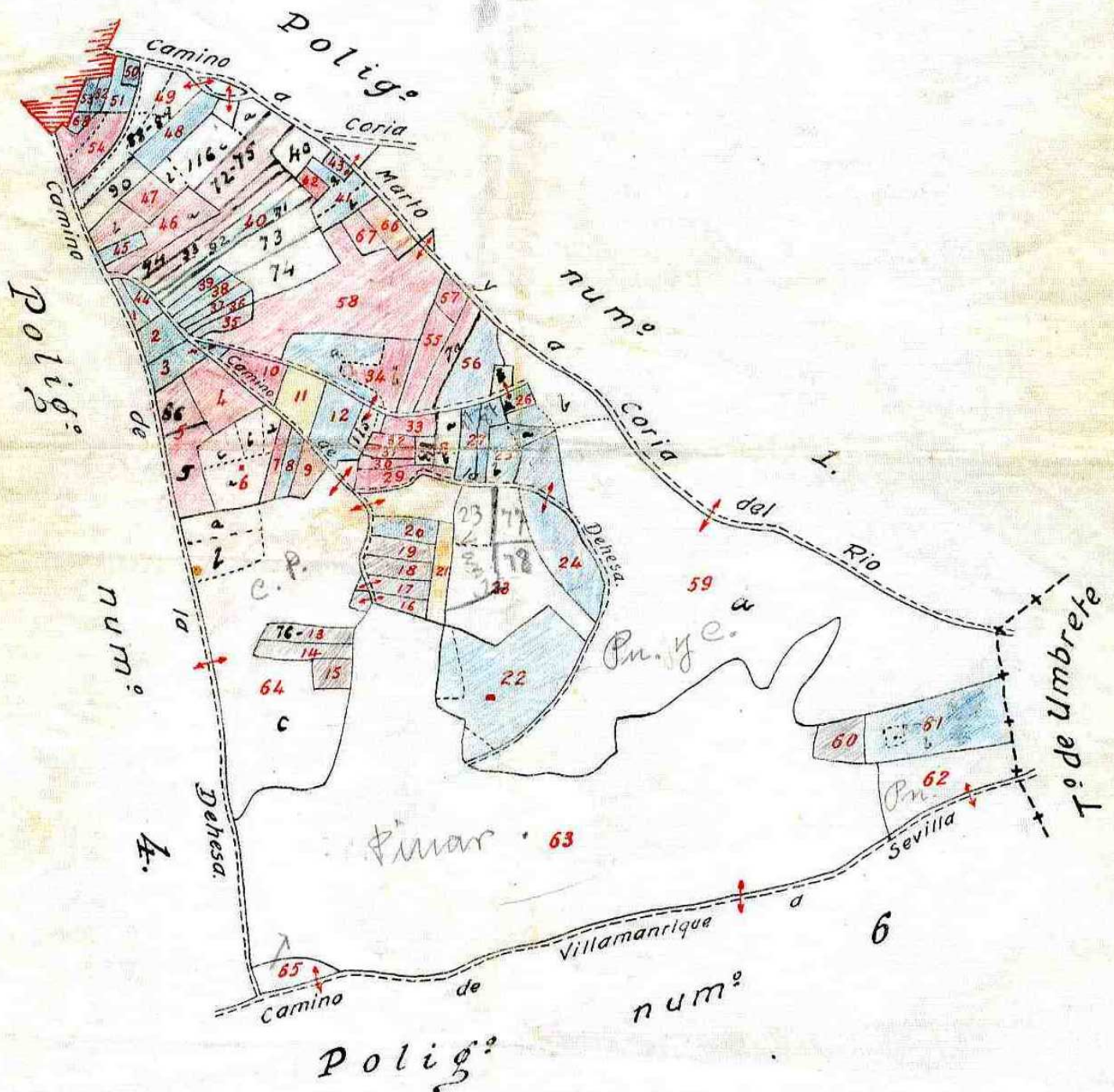






Olivar  
bereal  
Fruitalis

# Aznalcazar. - 5.







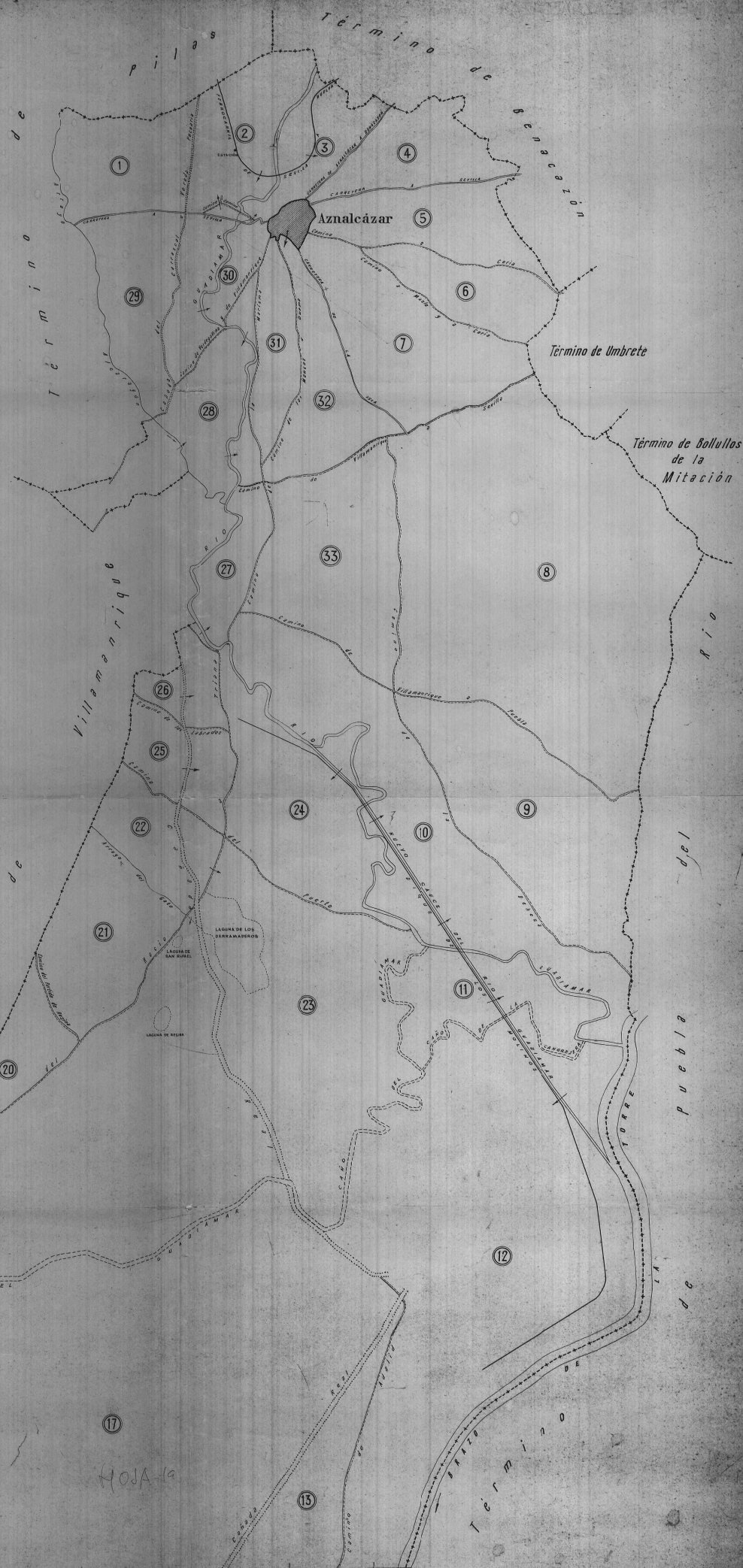
## **5.6.- Planos Catastrales Históricos, polígonos 5, 6 y 7 de Aznalcázar, año 1950 (Sede Electrónica del Catastro).**





# Planimetría

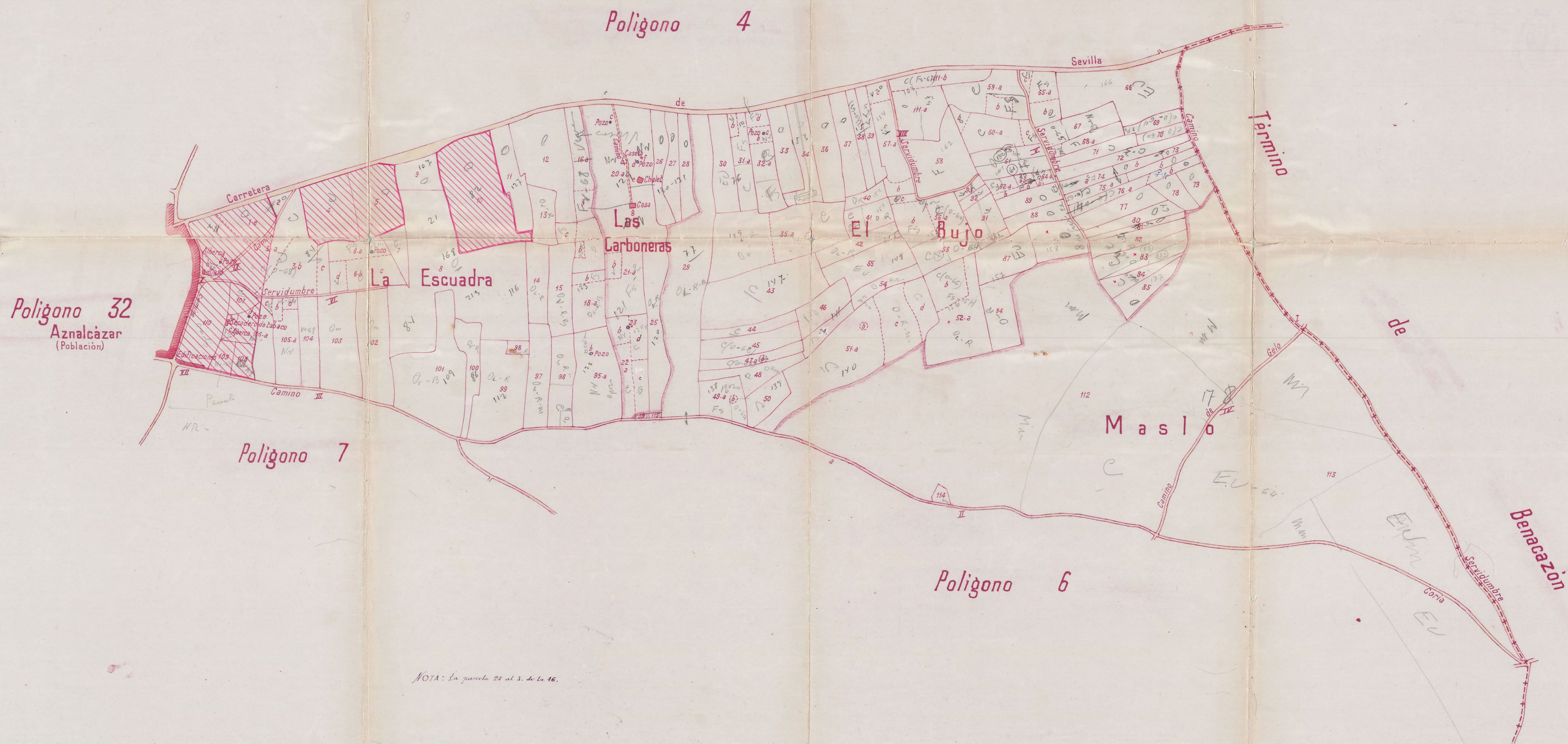
HOJA 1<sup>a</sup>





## MAPA NACIONAL TOPOGRÁFICO PARCELARIO

**Término municipal de** Aznalcázar  
**Polígono núm.** 5















## **5.7.- Fotografía aérea, año 1956/1957 (vuelo americano).**





+ - - + LÍMITE DE TÉRMINO



Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA  
"VEREDA DEL CAMINO DE MARLO"  
TRAMO 3º: Desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete  
TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR

VUELO AMERICANO 1956-1957

DOCUMENTO

|                       |                                                 |                                     |                    |
|-----------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| FECHA:<br>Agosto 2025 | Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua: | Representante de la Administración: | Hoja Nº:<br>1 de 1 |
| ESCALA:<br>1:5.000    | Fdo: Mª Rocío Casquete de Prado M.              | Fdo: Susana Espárrago Fernández     |                    |

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificar/Erma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA

PK2pJUSLUPMTZ3RMGSNP3P24TLZNB

05/08/2025

PÁG. 1/1

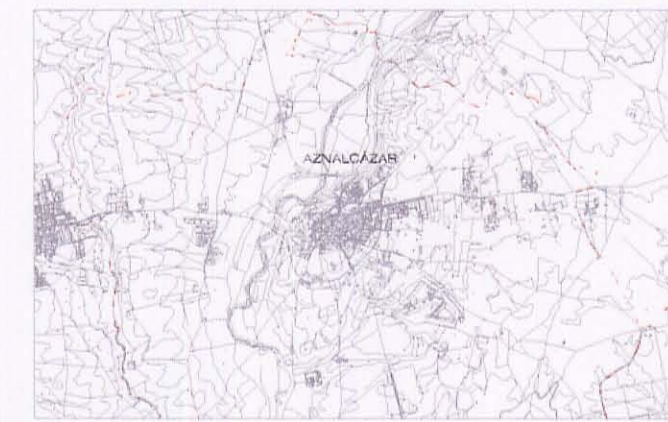
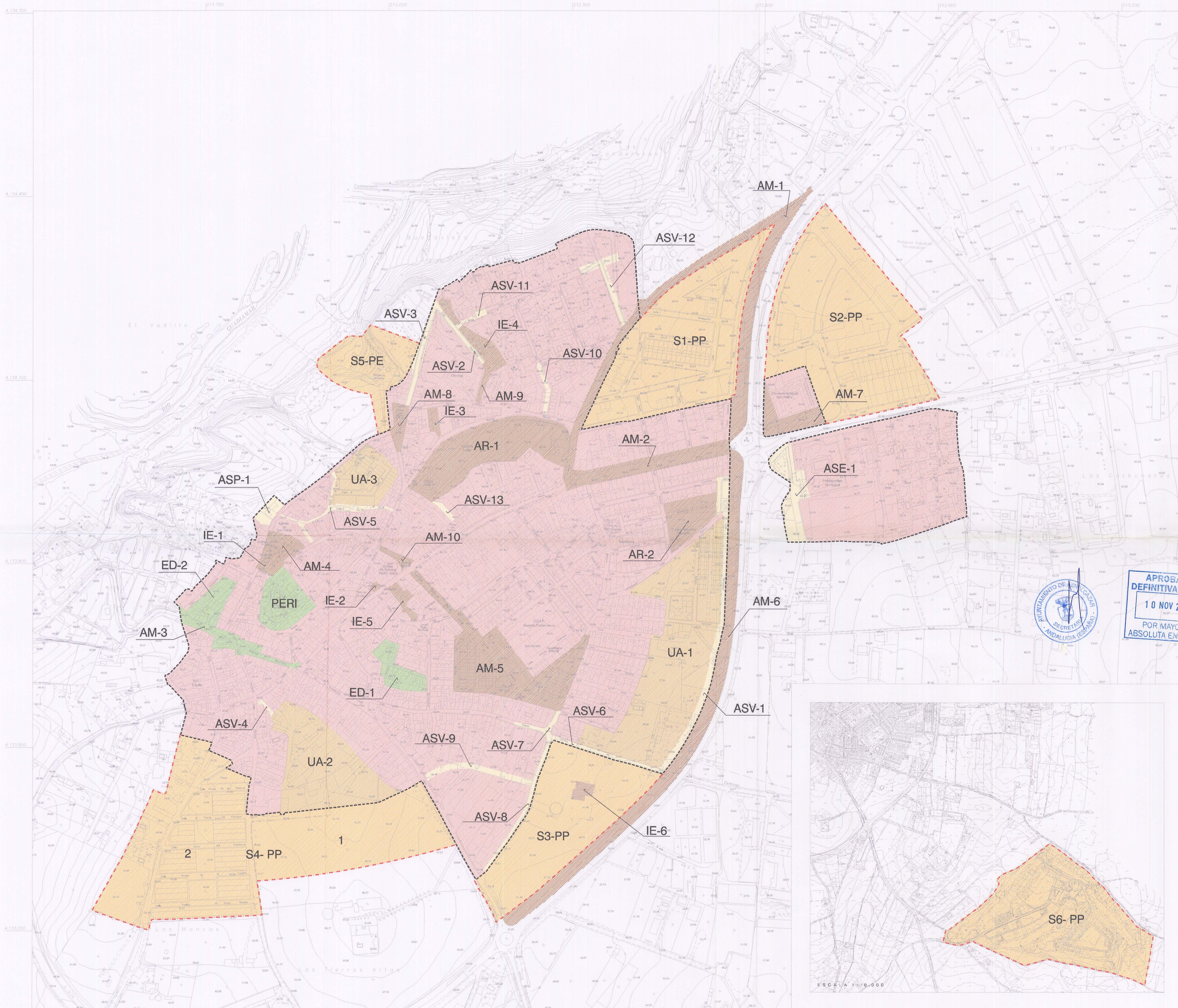






## **5.8.- Plano Clasificación del suelo. Adaptación Parcial NN.SS, 2008**





JULIO 2008

### CLASIFICACIÓN DEL SUELO. N.N.S.S. - 90

#### ACTUACIONES DE GESTIÓN Y PLANEAMIENTO

LÍNEA DELIMITACIÓN DE FIGURAS DE PLANEAMIENTO DE DESARROLLO

- SUELO URBANO**
- De Gestión Integral
  - UNIDADES DE ACTUACIÓN
  - UA1 UA-2 UA-4
  - De Gestión Simple:
  - ACTUACIONES SIMPLES DE EQUIPAMIENTO
  - ASE-1
  - ACTUACIONES SIMPLES DE ESPACIOS PÚBLICOS
  - ASEP-1
  - ACTUACIONES SIMPLES DE VIARIO
  - ASV-1 ASV-2 ASV-3 ASV-4 ASV-5
  - ASV-6 ASV-7 ASV-8 ASV-9 ASV-10
  - ASV-11 ASV-12 ASV-13
  - De Gestión Inmediata:
  - ACTUACIONES DE MEJORA
  - AM-1 AM-2 AM-3 AM-4 AM-5
  - AM-6 AM-7 AM-8 AM-9 AM-10
  - ACTUACIONES DE REGUALIFICACIÓN
  - AR-1 AR-2
  - INTERVENCIONES EN LA EDIFICACIÓN
  - IE-1 IE-2 IE-3 IE-4 IE-5
  - IE-6

- Planeamiento de Desarrollo:**
- PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR
  - PERI
  - ESTUDIOS DE DETALLE
  - ED-1 ED-2 ED-3 (UA1) ED-4 (UA2)
  - ED-5 (UA3)
- SUELO URBANIZABLE**
- Planeamiento de Desarrollo
  - S1-PP (Plan Parcial Residencial con Tolerancia Industrial)
  - S2-PP (Plan Parcial Industrial)
  - S3-PP (Plan Especial Feria)
  - S4-PP (Plan Parcial Residencial)
  - S5-PP (Plan Especial Parque Las Fuentes)
  - S6-PP (Plan Parcial Residencial Turístico Las Minas)

LÍMITE DE SUELO URBANO  
LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE



**APROBADO DEFINITIVAMENTE**  
**10 NOV 2008**  
POR MAYORÍA ABSOLUTA EN PLE







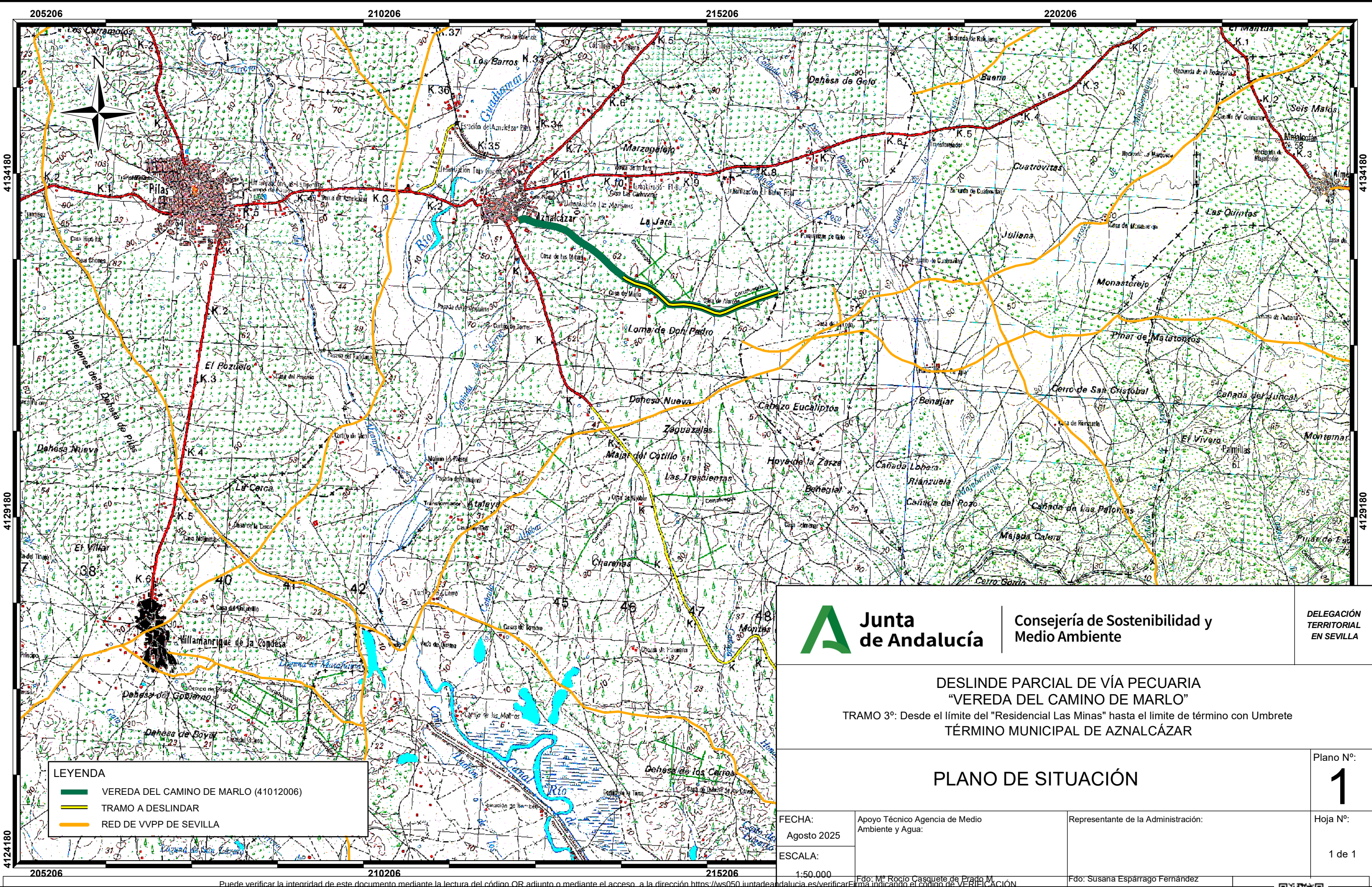
## **6.- ANEJOS**





## **6.1.- Plano de Situación, escala 1:50.000.**





Junta  
de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y  
Medio Ambiente

DELEGACIÓN  
TERRITORIAL  
EN SEVILLA

DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA  
“VEREDA DEL CAMINO DE MARLO”

TRAMO 3º: Desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete  
TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR

PLANO DE SITUACIÓN

Plano N°:

1

Hoja N°:

1 de 1

FECHA:

Agosto 2025

Apoyo Técnico Agencia de Medio  
Ambiente y Agua:

Representante de la Administración:

ESCALA:

1:50.000

Fdo: Mª Rocío Casquete de Prado M.

Fdo: Susana Esparrago Fernández

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ

05/08/2025

VERIFICACIÓN

MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA

Pk2jmRFKSPBHJ8ANEXCLQ9UZSP2BZQ

PÁG. 1/1

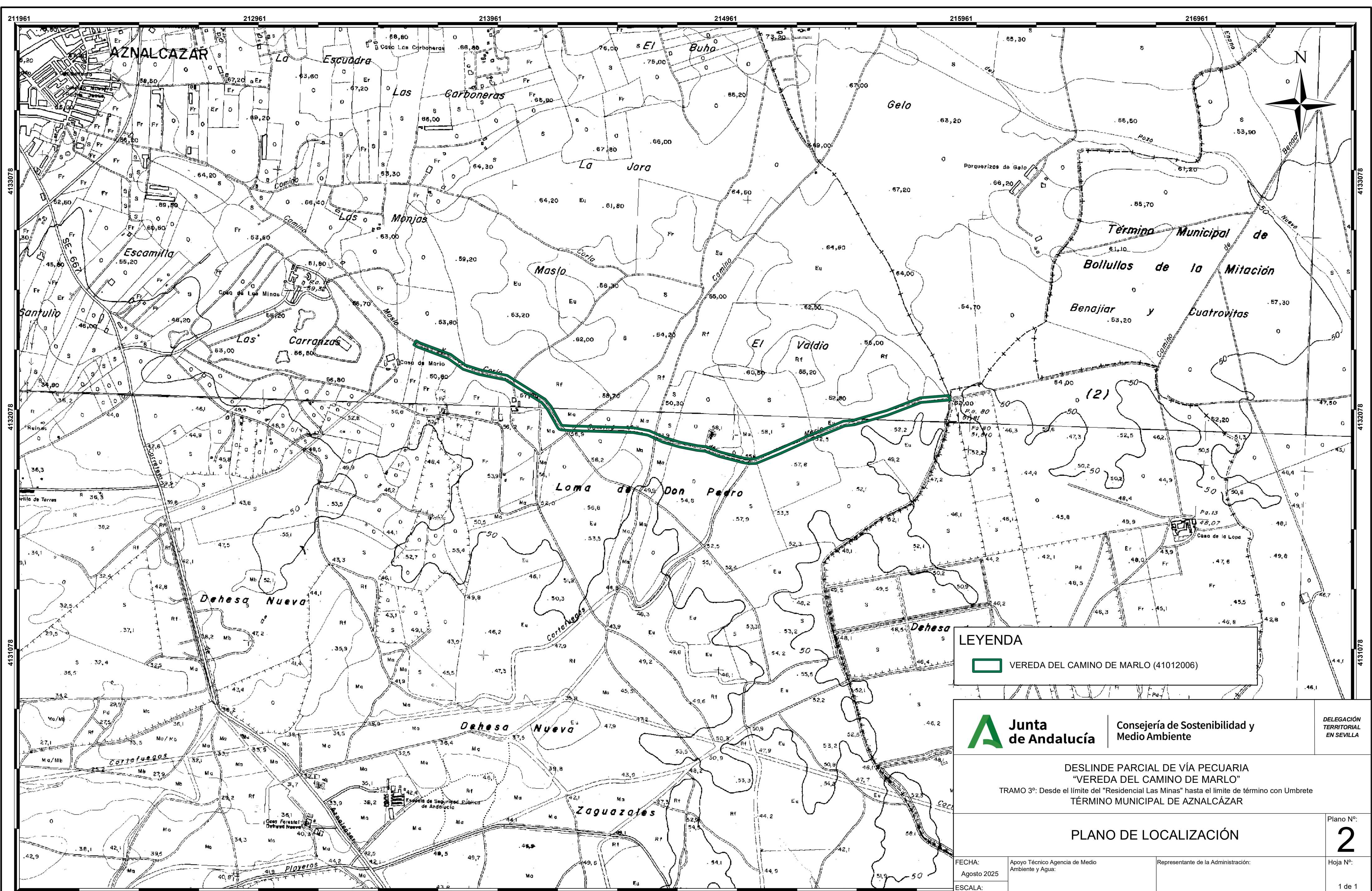






## **6.2.- Plano de Localización, escala 1:10.000.**





LEYENDA

VEREDA DEL CAMINO DE MARLO (41012006)

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA

DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA "VEREDA DEL CAMINO DE MARLO"

TRAMO 3º: Desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete

TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR

PLANO DE LOCALIZACIÓN

2

FECHA: Agosto 2025

ESCALA: 1:10.000

Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua: Fdo: Mº Rocio Casquete de Prado M.

Representante de la Administración: Fdo: Susana Esparrago Fernández.

Plano Nº: 2

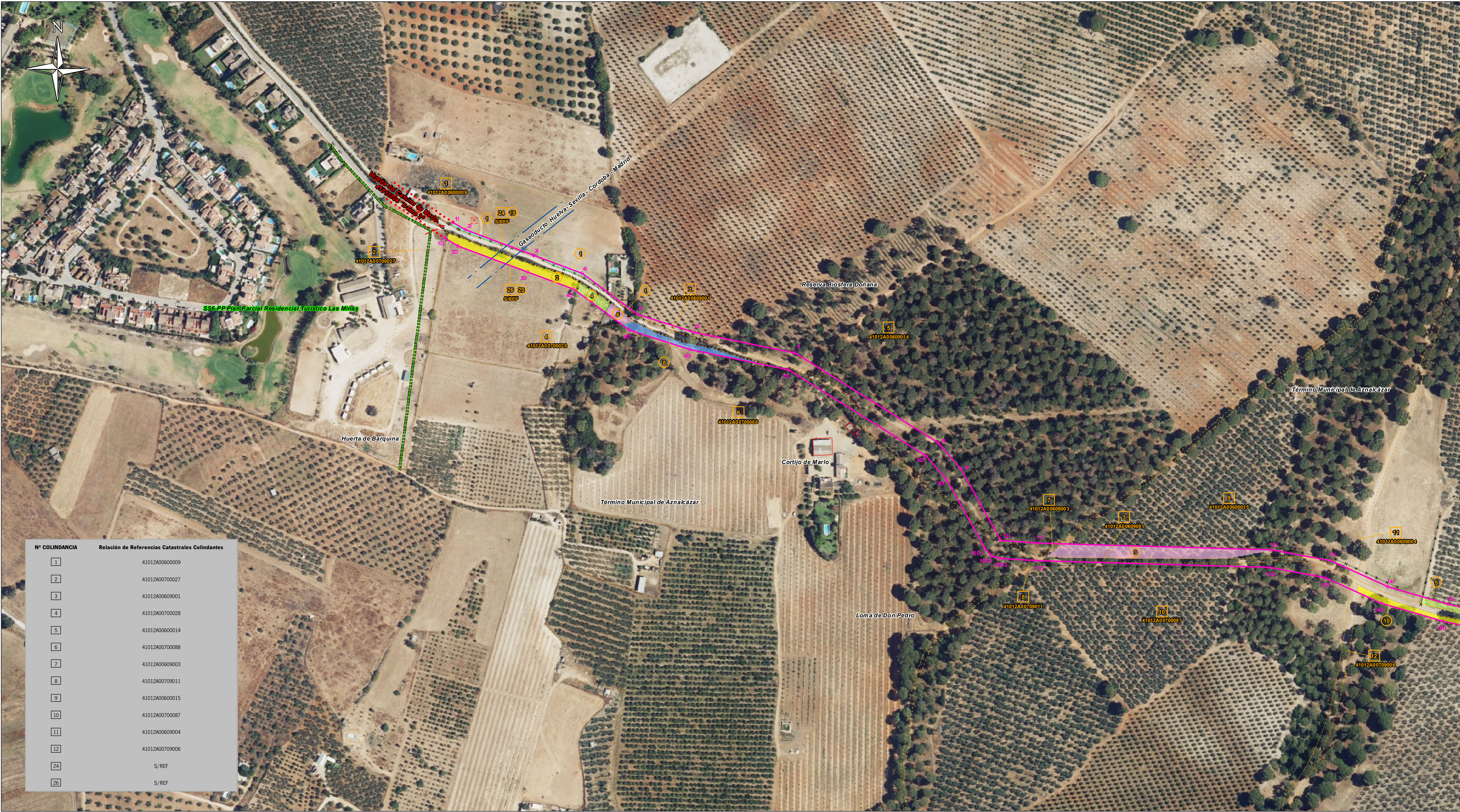
Hoja Nº: 1 de 1





## **6.3.- Planos de deslinde, escala 1:2.000.**





| Nº COLINDANCIA | Relación de Referencias Catastrales Colindantes |
|----------------|-------------------------------------------------|
| 1              | 41012A00600009                                  |
| 2              | 41012A00700027                                  |
| 3              | 41012A00609001                                  |
| 4              | 41012A00700028                                  |
| 5              | 41012A00600014                                  |
| 6              | 41012A00700088                                  |
| 7              | 41012A00609003                                  |
| 8              | 41012A00709011                                  |
| 9              | 41012A00600015                                  |
| 10             | 41012A00700087                                  |
| 11             | 41012A00609004                                  |
| 12             | 41012A00709006                                  |
| 24             | S/ REF                                          |
| 26             | S/ REF                                          |

SIGNOS CONVENCIONALES

Limite de Término.

Limite Suelo Urbanizable.

Ferrocarril.

Canal. Canalillo de obra.

Conducción sub. Conducción obra.

Edificación.

Edificio en Construcción. Ruinas.

Muro contención.

Tapa. muro.

Talud.

Valla. Alameda.

Línea Eléctrica. Línea Teléfono.

Torre Metéora. Poste. Poste Gasoducto.

Cortafuegos.

Limite de cultivo y/o vegetación.

Señal (señal).

Masa arbolada.

Rio permanente.

Rio estacional.

Vaguada. arroyo. acequia.

Pedregal. Manantial. Pozo.

Limite de Parcela Catastral.

Línea base (deslinda superficie necesaria).

Puntos Previsionales. Via Pecuario y Lugares Acordados (deslinda superficie necesaria).

Línea base (deslinda superficie legal).

Puntos Previsionales. Via Pecuario y Lugares Acordados (deslinda superficie legal).

Superficie de Intrusión.

Otras Vías Pecuarías.

Vertice Geodésico. Punto apoyo.

Base reguladora.

Nº Parcela Colindante. Nº de Intrusión.

Mojo Limite de Término Oficial.

1

1

MT1

USOS DEL SUELO

Tc

Terreno cultivo

Tu/Arb

Terreno cultivo/Arboles

Hr

Huertos

Fr

Fuertes

J

Jardines

Er

Eriales

Pd

Prados

Mb/Ma

Monte bajo/Monte alto

Ma

Monte alto

Mb

Monte bajo

C

Coníferas

Rf

Reforestación forestal

S

Secano

R

Regadío

V

Vitificado

O

Olivar

99

Referencia Catastral

Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

DESLINDE PARCIAL DE VÍA PECUARIA

"VEREDA DEL CAMINO DE MARLO"  
TRAMO: 3º desde el límite del "Residencial Las Minas"  
hasta el límite de término con Umbrete  
TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR

FECHA:  
Agosto 2025

ESCALA:  
1:2.000

Apoyo Técnico Agencia de Medio Ambiente y Agua:

Representante de la Administración:

FECHA:  
05/08/2025

PÁG. 1/1

Plano Nº:  
3

Hoja Nº:  
1 de 2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificar/Erma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

VERIFICACIÓN

SUSANA ESPARRAGO FERNANDEZ

MARIA DEL ROCIO CASQUETE DE PRADO MONTERO DE ESPINOSA

PK2gmHFF8AKUJ2LMVB8X4GGAGJH5

Ido: Mº Rocío Casquete de Prado M.

Ido: Susana Esparrago Fernández

QR









## **6.4.- Expediente Administrativo.**



Fecha : Firma electrónica

Ref. : SGP/VP

Asunto : Solicitud Deslinde Línea de  
Término.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN  
PÚBLICA

Secretaría General de Administración Local. (Dep. Ordenación y  
Demarcación Territorial)

Plz. Nueva n.º 4 - 41071- SEVILLA

Por parte de esta Delegación Territorial, ponemos en su conocimiento que para dar cumplimiento al marco legislativo constituido por la Ley 3/95 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario llevar a cabo una investigación de varias Vías Pecuarias en los términos municipales de Aznalcazar y Umbrete para su posterior deslinde.

Con tal finalidad y como quiera que esa Secretaría General de Administración Local es la competente para ello, por medio del presente escrito se le solicita los datos identificativos de la línea oficial que delimita los términos municipales de Aznalcazar, Benacazón y Umbrete, este último en su enclave (Dehesa de Lopa).

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



Fecha :Firma electrónica

Ref. : SGP/VP

Asunto: Oficio Traslado propuesta de  
DESLINDE.

Expediente: VP/602/2024

CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Oficina Plan Vías Pecuarias

Avda. Manuel Siurot, nº 50

41071 SEVILLA (SEVILLA)

Mediante el presente se remite Propuesta de Inicio del expediente administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada **VEREDA DEL CAMINO DE MARLO**, en el tramo tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete, en el término municipal de **Aznalcázar** (Sevilla).

LA DELEGADA TERRITORIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CONCEPCION GALLARDO PINTO      | 09/09/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJAC4ZRAWMN6YSZK93XSN2B6988K | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



## PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL

**EXPEDIENTE:** VP/602/2024

**VÍA PECUARIA:** VEREDA DEL CAMINO DE MARLO

**TRAMO:** tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete.

**LONGITUD:** 2.600 metros aprox.

**ANCHURA LEGAL Y NECESARIA:** 20 metros

**CLASIFICACIÓN:** \* **Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1956**  
(BOE nº264 20/09/1956).

**MUNICIPIO:** Aznalcázar (Sevilla)

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 3 b) de la vigente Ley de 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y el art. 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente

PROPONE:

Se acuerde el inicio del expediente administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria referida, de acuerdo con las condiciones descritas.

LA DELEGADA TERRITORIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CONCEPCION GALLARDO PINTO      | 09/09/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA62NUC3HHN62XN73KMA993KV86 | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



Fecha: Firma electrónica

Ref.:OVP/IOB/lrs/ VP@602/2024

Asunto: Acuerdo Inicio VP@602/2024

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD  
Y MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA  
Secretaría General Provincial  
Departamento de Vías Pecuarias  
Avda de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los  
Bermejales  
41071-Sevilla

Mediante el presente se remite Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada VEREDA DEL CAMINO DE MARLO, en el tramo 3º desde el límite del “Residencial Las Minas” hasta el límite de término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), a fin de que se instruya por esa Delegación Territorial conforme a las normas de procedimiento aplicables

LA JEFA DE LA OFICINA PARA EL PLAN DE VÍAS PECUARIAS

(Firmado y fechado electrónicamente)

Avda. Manuel Siurot, 50  
Tel. 955 00 35 00  
41071 SEVILLA



|                                |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| MARIA INMACULADA ORTIZ BORREGO |                                | 24/09/2024                                                                                                        | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN                   | BndJA95NU4RRN97FGVHQKFJQZKDDGE | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |



RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DEL CAMINO DE MARLO, EN EL TRAMO 3º DESDE EL LÍMITE DEL “RESIDENCIAL LAS MINAS” HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO CON UMBRETE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR (SEVILLA).

(Expte.: VP @602/2024)

La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada VEREDA DEL CAMINO DE MARLO, en el tramo 3º desde el límite del “Residencial Las Minas” hasta el término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), con objeto de determinar los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en virtud del artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

VÍA PECUARIA: VEREDA DEL CAMINO DE MARLO

TRAMO: tramo 3º desde el límite del “Residencial Las Minas” hasta el límite de término con Umbrete.

LONGITUD: 2.600 metros aproximadamente.

ANCHURA LEGAL Y NECESARIA: 20 metros

CLASIFICACIÓN: Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1956 (B.O.E. n.º 264 de 20/09/1956).

MUNICIPIO: Aznalcázar (Sevilla).

Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del citado Decreto 155/1998, de 21 de julio,

#### ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.

EL VICECONSEJERO  
(Firmado y fechado electrónicamente)



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SERGIO ARJONA JIMENEZ          | 23/09/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmG5KCWCR7QVP6Z5KPL2P4JEEBC | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



Fecha :Firma electrónica

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

Asunto : Remisión de Anuncio de Deslinde:  
VP/00602/2024

IMPRENTA PROVINCIAL DE SEVILLA  
CR/ ISLA MENOR Nº S/N  
41014 BELLAVISTA-SEVILLA (SEVILLA)

Adjunto se remite "ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL" de la vía pecuaria denominada **Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete**, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; con el ruego de que se nos remita un ejemplar de su publicación para su oportuna constancia en el respectivo expediente.

**NOTA: Rogamos que dicho anuncio sea publicado con fecha anterior al 11 de octubre de 2024.**

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla  
  
T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JULIO GARCIA MORENO            | 07/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jm5N23PGCMZP9PDY4Y222WKWEUJ | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



## ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00602/2024

Clasificada por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1956 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 23 de septiembre de 2024, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete**, en el término municipal de **Aznalcázar** (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día **12 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas en el inicio del tramo a deslindar de la Vereda del Camino de Marlo al finalizar el Residencial las Minas, en el término municipal de Aznalcázar.**

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JULIO GARCIA MORENO            | 07/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jm65DH885N58FMBQ9Q4HFLWA9L9 | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



Fecha : Firma electrónica

Destinatario:

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

Asunto :Notificación comienzo operaciones materiales de deslinde.

Expediente: VP/00602/2024

Dictada por el Ilm. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 23 de septiembre de 2024, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete**, en el término municipal de **Aznalcázar** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1956, en el término municipal de Aznalcázar y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le comunica que las operaciones materiales de deslinde darán comienzo en la FECHA y HORA que consta en el ANUNCIO, por si estimase oportuno designar un representante que asista al acto.

Con objeto de procurar la mayor difusión posible, se le adjunta por duplicado, el ANUNCIO DE DESLINDE para que sea fijado en el Tablón de Anuncios de ese Centro, por el plazo de 20 días de antelación, como mínimo, al fijado para el comienzo de las citadas operaciones materiales.

Transcurrido dicho plazo, el duplicado deberá ser devuelto a esta Delegación Territorial debidamente diligenciado.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Lo que se le participa por si pudieran verse afectados por las operaciones de deslinde y, fuese de su interés la asistencia al acto, donde se podrán efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Por último, se le comunica que el acuerdo de inicio, al ser un acto de trámite, no es definitivo en la vía administrativa por lo que no cabe recurso alguno contra el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JULIO GARCIA MORENO            | 08/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jm2UPCXGG9Y9HN6ZCYLD9QQ65ZY | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



## RELACIÓN ENTIDADES

### VEREDA DEL CAMINO DE MARLO T.M. AZNALCÁZAR (SEVILLA) VP/00602/2024

| NOMBRE                                      | DIRECCIÓN             | CP-MUN-PROV                         |
|---------------------------------------------|-----------------------|-------------------------------------|
| AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR                  | AV JUAN CARLOS I 29   | 41849 AZNALCÁZAR (SEVILLA)          |
| EXCMO. SR. PRESIDENTE DIPUTACIÓN DE SEVILLA | AV MENÉNDEZ PELAYO 32 | 41071- SEVILLA                      |
| OCA PONIENTE SEVILLA                        | C/ REAL 90            | 41800 - SANLUCAR LA MAYOR (SEVILLA) |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                 |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                 |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JULIO GARCIA MORENO             | 08/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmKWNCGB9WSUEA7WFBAAANYMPGGY | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00602/2024

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Ha sido acordada por Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 23 de septiembre de 2024 el inicio del Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria **Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete**, en el término municipal de **Aznalcázar**, provincia de Sevilla.

Para la realización de las correspondientes operaciones materiales de Deslinde ha sido designado a **Dña. Rosario Herrera Morcillo** como representante de la Administración de esta Delegación Territorial, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que participo para su conocimiento y cumplimiento.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JULIO GARCIA MORENO            | 08/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmRBDSF5REAPVT7G95SFXRQKSWN | PÁG. 1/1   |                                                                                       |





Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

## ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00602/2024

Clasificada por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1956 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 23 de septiembre de 2024, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete**, en el término municipal de **Aznalcázar** (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día **12 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas en el inicio del tramo a deslindar de la Vereda del Camino de Marlo al finalizar el Residencial las Minas, en el término municipal de Aznalcázar.**

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno.



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|--|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JULIO GARCIA MORENO            | 07/10/2024 |  |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jm65DH885N58FMBQ9Q4HFLWA9L9 | PÁG. 1/1   |  |



Fecha :Firma electrónica

SEGÚN RELACIÓN ADJUNTA

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

Asunto : Notificación comienzo operaciones  
materiales de deslinde.

Expediente: VP/00602/2024

Dictada por el Ilm. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Resolución de fecha 23 de septiembre de 2024, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar** (Sevilla), y aprobada su clasificación por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956, en el término municipal de Aznalcázar y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Resolución y de la Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión el día **12 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas en el inicio del tramo a deslindar de la Vereda del Camino de Marlo al finalizar el Residencial las Minas, en el término municipal de Aznalcázar**, donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Num. 236 2/10/2015), se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JULIO GARCIA MORENO            | 11/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmWKV7LJ23Y4U4RJ3UR568UA3QL | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



Fecha : Firma electrónica

Ref. : SGP/Vías Pecuarias

Expediente: VP/00602/2024

Asunto : Notificación comienzo operaciones materiales de  
deslinde.

Por la presente se le notifica que el Ilm. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ha dictado resolución de fecha 23 de septiembre de 2024, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada **Vereda del Camino de Marlo**, en el **tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete**, en el término municipal de **Aznalcázar** provincia de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente.

-----EXPTE. VP@0602/2024

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA VEREDA DEL CAMINO DE MARLO, EN EL TRAMO 3º DESDE EL LÍMITE DEL "RESIDENCIAL LAS MINAS" HASTA EL LÍMITE DE TÉRMINO CON UMBRETE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR (SEVILLA). (Expte.: VP @602/2024)**

La Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, eleva propuesta de inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la Vía Pecuaria denominada VEREDA DEL CAMINO DE MARLO, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), con objeto de determinar los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, en virtud del artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

**VÍA PECUARIA: VEREDA DEL CAMINO DE MARLO**

**TRAMO:** tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete.

**LONGITUD:** 2.600 metros aproximadamente.

**ANCHURA LEGAL Y NECESARIA:** 20 metros

**CLASIFICACIÓN:** Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1956 (B.O.E. n.º 264 de 20/09/1956).

**MUNICIPIO:** Aznalcázar (Sevilla).

Vista la propuesta de inicio del procedimiento de deslinde, formulada por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en virtud de las competencias establecidas en el artículo 18.1 del citado Decreto 155/1998, de 21 de julio,

#### ACUERDO

El inicio del procedimiento administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria referenciada, de acuerdo con las condiciones descritas.

Fdo. Sergio Arjona Jiménez. El Viceconsejero. En Sevilla, a 23 de septiembre de 2024.

Avda. de Grecia, 17  
41012 - Sevilla

T: 955 121 144  
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



|                                                                                      |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JULIO GARCIA MORENO                                                                  |                                | 11/10/2024 15:14                                                                                                  | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | wIXoXZZMXFL8PDW6W5FPVVR597WKG9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |





Este documento original se puede descargar en la siguiente dirección web de verificación de documentos/expedientes firmados electrónicamente: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> con el código: Pk2jmG5KCWCR7QVP6Z5KPL2P4JEEBC

Asimismo, también pongo en su conocimiento, que las Vías Pecuarias en el término municipal de Aznalcázar, se encuentran clasificadas y aprobadas por Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, (B.O.J.A. N° 87, de 4 de agosto), se le adjunta copia de la citada Clasificación de esta Vía Pecuaria, al tiempo que se le cita a una reunión el día **12 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas en el inicio del tramo a deslindar de la Vereda del Camino de Marlo al finalizar el Residencial las Minas, en el término municipal de Aznalcázar**, donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.

De conformidad con lo establecido en el art. 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Num. 236 2/10/2015), se pone en su conocimiento, que el plazo máximo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento es de 18 meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, de 12 julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.

|                                                                                      |                               |                                                                                                                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JULIO GARCIA MORENO                                                                  |                               | 11/10/2024 15:14                                                                                                  | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN                                                                         | wIXoXZMXFL8PDW6W5FPVVR597WKG9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                               |                                                                                                                   |            |



Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos.

Resultando que para poner término a detenciones de terrenos en las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, se dispuso por la Dirección General de Ganadería que el Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupioer Blesa procediera al reconocimiento e inspección de las mismas, así como a redactar el oportuno proyecto de su clasificación, lo que llegó a efecto con base en antecedentes de Sindicato Nacional de Ganadería respecto de deslindes practicados en el año 1905, información obtenida en el Ayuntamiento del término que se clasifica y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando que del proyecto de clasificación así redactado fueron facilitadas sendas copias al Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos correspondientes para su informe y exposición pública, durante la cual no fué objeto de impugnación alguna.

Resultando que suscitado proyecto fué pasivamente devuelto debidamente ulicenciado en unión de los informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, quienes coinciden en deslindar respecto del límite jurisdiccional de los Municipios de Quintanilla de la Mata, Puelles del Agua y Rurales del Agua, en cuanto afecta la vía pecuaria «Cañada de Valdealmeteo», e igualmente destacan la omisión de una superficie de terreno que constituye descampado de ganados en la «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos».

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Burgos, a quien también fue facilitada copia del proyecto, no ha formulado reparo alguno.

Resultando que por el Perito Agrícola del Estado, designado para los trabajos de clasificación, se informa en cuanto a las discrepancias de las autoridades locales que el límite de jurisdicción en la «Cañada de Valdealmeteo» se ajusta estrictamente a la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y que la superficie que se asigna al «Descampado de Valdealmeteo», en la vía pecuaria «Cañada de Los Lagares a Corrales Nuevos», fué debidamente estudiada por la Comisión que le agudo en sus trabajos de campo, teniendo en cuenta los antecedentes del Sindicato Nacional de Ganadería y la subasta pública de bienes nacionales, según documentación aportada por el vecino don Miguel Menat.

Resultando que por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias ha sido favorablemente informado el proyecto de clasificación.

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 6.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1933.

Considerando que las objeciones expresadas por el Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término sobre señalamiento del límite jurisdiccional del Municipio en la «Cañada de Valdealmeteo», tras ajustarse estrictamente a los planos del Instituto Geográfico y Catastral, constituye materia sobre cuya resolución no es competente el Ministerio de Agricultura, y que en cuanto al «Descampado de Valdealmeteo», en la «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos», no se aporta prueba documental alguna que contradiga lo convenido por la Comisión que asesoró en sus trabajos al Perito clasificador, teniendo presentes diversos antecedentes, no constante, lo cual puede ser revisada

la superficie del descampado con ocasión de la práctica de su deslinde.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, siendo debidamente estudiadas las necesidades ganaderas que la misma ha de atender, sin que fuera objeto de protesta o reclamación alguna durante la exposición pública y siendo favorable el informe emitido por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, por la que se consideran:

#### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real de Merinas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada de Valdealmeteo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Corral de Las Tenadas de Valdealmeteo a San Andrés.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Corral de San Andrés.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Corral de San Andrés.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto el tramo inicial que discurre por el casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en el

Vereda del Risco a Valdealmeteo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

Vereda de las Corralizas de Valdealmeteo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

Vereda de los Corrales de Valdealmeteo a los de la Sierra.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

Vereda de las Eras Altas por los Bodegones.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros), excepto el tramo inicial que discurre por el casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en el.

Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de doce metros (12 metros).

Colada al Abrevadero de Valdealmeteo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinticinco metros (25 metros).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descampaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con sujeción a los preceptos que rigen en la materia.

4.º Desestimar las reclamaciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del término de Quintanilla de la Mata respecto de delimitación jurisdiccional en la «Cañada de Valdealmeteo», por no ser ello de la competencia de este Ministerio, así como tam-

bién de mayor extensión de un descampado existente en la «Colada de Los Lagares a Corrales Nuevos», sin perjuicio de que la misma sea revisada al practicarse el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias que se clasifican.

5.º En el caso de las necesidades de ensanche de población o planes de urbanismo que en cualquier medida puedan afectar a las vías pecuarias que se clasifican antes de realizarse deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que pueda acordarse lo que se juzgue procedente.

6.º Que una vez firme la clasificación, se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guardo a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Tlmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 12 de Septiembre de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Azuqueca, provincia de Sevilla.

Tlmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Azuqueca, provincia de Sevilla, y

Resultando que dispuesto por la Dirección General de Ganadería se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Azuqueca, provincia de Sevilla, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, fué encomendada la práctica de tales trabajos al Perito Agrícola del Estado don Enrique Gálvez Fresno, perteneciente al Servicio de Vías Pecuarias, quien realizó su cometido con base en antecedentes de un deslinde realizado en el año 1901, trabajos efectuados en términos municipales limitados, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y, con carácter supletorio, información testimonial practicada en el Ayuntamiento de Azuqueca.

Resultando que del proyecto de clasificación así redactado fueron facilitadas sendas copias al Ayuntamiento de referencia y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término para su estudio, informe y exposición pública, siendo más tarde devuelto debidamente diligenciado, acreditándose no haber sido objeto de protesta o reclamación alguna y acompañándose los favorables informes de las autoridades de Azuqueca.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien también fue facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno.

Resultando que sobre el mismo proyecto ha sido emitido informe favorable por Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1933.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que ha de atender, sin reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se han emitido respecto de ella;





Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aznalcázar, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

#### VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Cañada Real del Carrascal.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real de Los Isleños.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cañada Real de la Marisma Gallega.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Ramal izquierdo de la Cañada Real de la Marisma Gallega.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Cordel del Camino de los Playeros.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,01 metros).

Vereda del Camino de Mauro.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto su tramo inicial, que discurre por la calle Nueva del casco urbano, donde la anchura quedará delimitada por las edificaciones actualmente existentes en él.

Vereda de Los Labrados.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Ramal de Vereda.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Descansadero del Baño de los Manriqueños.—Superficie aproximada de dos hectáreas (2 Ha.).

Descansadero del Vado de Quema.—Superficie aproximada de dos hectáreas (2 Ha.).

Descansadero del Cortijo.—Superficie aproximada de dos hectáreas (2 Ha.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de deslinde provisional, pese a la omisión, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de efectuarse con arreglo a las normas que rigen en la materia.

4.º En el caso de que necesidades de ensanche de población, planes de urbanismo o de cualquier otra clase que afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de realizarse deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de que pueda acordarse lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1956.—Por delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a don Santiago Otamendi Ilarramendi para instalar una cetería de crustáceos en el Distrito Marítimo de Ribadeo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Otamendi Ilarramendi, vecino de Usurbil (Guipúzcoa), en la que solicita la autorización oportuna para construir una cetería para vivero de crustáceos en el lugar de la costa denominado «Los Cañones», al Oeste del Puerto de Tapia de Casariego, Distrito Marítimo de Ribadeo, y considerando que los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes son todos favorables, y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Roa Rico en 15 de junio de 1953, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden ministerial.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos; sin perjuicio de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 109), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a elevar esta concesión a escritura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 18 de abril de 1932 y texto refundido de 7 de noviembre de 1947, respectivamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de septiembre de 1956 por la que se autoriza el cambio de propiedad de un parque ostrícola, situado en la ría de El Burgo, a favor de don José García Carames y doña Sara Abella Vieites.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Euriqueta y doña Isabel Panizo Trigo, vecinas de La Coruña, en la que solicitan la autorización oportuna para poder transferir a nombre de don José García Carames y doña Sara Abella Vieites la concesión de un parque ostrícola que les fue otorgada por Orden de este Ministerio de 20 de enero de 1956 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 29);

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de referencia mediante la oportuna escritura pública.

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado por la Orden ministerial de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 109), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en consecuencia declarar a don José García Carames y doña Sara Abella Vieites concesionarios del parque ostrícola de referencia, en las mismas condiciones que las consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de septiembre de 1956 por la que se concede autorización a don Santiago Otamendi Ilarramendi para instalar un depósito de langostas y otros crustáceos en San Vicente de la Burquería, denominado «Cetería Vieja».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Santiago Otamendi Ilarramendi, vecino de Usurbil (Guipúzcoa), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un depósito de langostas y otros crustáceos en San Vicente de la Burquería, denominado «Cetería Vieja», y situado en la parte exterior del puerto, entre Punta de la Silla y el muro de cierre del mismo, y considerando que los informes emitidos por las autoridades y centros administrativos correspondientes son todos favorables y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarios.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a la situación que figura en la Memoria y planos del expediente, autorizados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Gómez Obregón en 20 de agosto de 1953, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial.

Segunda.—La concesión se entiende hecha a título precario y a perpetuidad, excepto en el caso de abandono durante dos años consecutivos; sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Tercera.—El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 109), y asimismo todos aquellos que posteriormente pudieran dictarse y los que afecten actualmente a dicha industria.

Cuarta.—El concesionario queda obligado a elevar esta concesión a escritura pública y a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 18 de abril de 1932 y texto refundido de 7 de noviembre de 1947, respectivamente.





- 3 -

64.- VEREDA DEL CAMINO DE MARLO.- Que sale del pueblo por la -  
calle Nueva y toma dirección SE. pasando junto al Ventorro, --  
continúa entre olivos de Don Carlos y Escanilla, despues sigue  
por olivar izquierda Escuadra y garrotes por la derecha de Van-  
darrago, llegando despues a la Cesárea donde por la izquierda se  
se aparta el camino de Coria. Sigue la Vereda hacia el Sur por  
huerta de la Pata derecha y por la izquierda olivar de la Cule-  
bra, luego a la derecha Minas é izquierda olivar Largo, despues  
cañada del tio Mesa y Pozo, para llegar a Marlo por donde cruza  
y a la izquierda están Las Monjas; se cruza despues el camino -  
de Galo, luego pasa junto a la Casa de Horcón, siguiendo por --  
monte y penetrando despues en el término municipal de UMBRETE.

- La anchura legal de esta Vía pecuaria, es de veinte metros  
con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts).- Su dirección es -  
de O. a E.- Y su recorrido, de unos cuatro mil trescientos me-  
tros (4.300 mts).



|                                                                                     |                                |                                                                                                                   |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| JULIO GARCÍA MORENO                                                                 |                                | 11/10/2024 15:14                                                                                                  | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN                                                                        | wIXoXZZMXFL8PDw6W5FPVVR597WKG9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |
|  |                                |                                                                                                                   |            |



**DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE. Anuncio de notificación en procedimiento de acto de apeo del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Marlo», en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), en su fase de Anuncio de Deslinde. Expediente: VP/00602/2024**

Estando en la fase de la notificación del acto de apeo, a los afectados con motivo del Deslinde Parcial en el municipio de Aznalcázar, de la Vía Pecuaria denominada Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados y en algunos casos se ignora el lugar de notificación, esta Delegación Territorial considera procedente su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|                              |
|------------------------------|
| <b>INTERESADO AFECTADOS:</b> |
| 45252145J                    |
| ARAGON PINEDA ANA ROSA       |

**“ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL”**

VÍAS PECUARIAS  
Expediente: VP/00602/2024

*Clasificada por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1956 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 23 de septiembre de 2024, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 12 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas en el inicio del tramo a deslindar de la Vereda del Camino de Marlo al finalizar el Residencial las Minas, en el término municipal de Aznalcázar.*

*En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.*

*Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.*

*Fdo. Julio García Moreno. EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL. En Sevilla, a 7 de octubre de 2024.*

LA DELEGADA TERRITORIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CONCEPCION GALLARDO PINTO      | 29/10/2024 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pk2jmHE2YQE53G7KHEJVRQUCDP6NLV | PÁG. 1/1   |                                                                                       |



## Suplemento de Notificaciones

## COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN SEVILLA. Anuncio de notificación de 29 de octubre de 2024 en procedimiento de acto de apeo del deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino de Marlo», en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), en su fase de Anuncio de Deslinde. Expediente: VP/00602/2024.

ID: N2400718487

Estando en la fase de la notificación del acto de apeo, a los afectados con motivo del Deslinde Parcial en el municipio de Aznalcázar, de la Vía Pecuaria denominada Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados y en algunos casos se ignora el lugar de notificación, esta Delegación Territorial considera procedente su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## INTERESADO AFECTADOS:

45252145J

ARAGON PINEDA ANA ROSA

"ANUNCIO DE DESLINDE PARCIAL"

VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00602/2024

Clasificada por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1956 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 23 de septiembre de 2024, el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 12 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas en el inicio del tramo a deslindar de la Vereda del Camino de Marlo al finalizar el Residencial las Minas, en el término municipal de Aznalcázar.

En representación de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración nombrado al efecto.



Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

SEVILLA, 29 de octubre de 2024.- LA DELEGADA TERRITORIAL, CONCEPCION GALLARDO PINTO





Junta de Andalucía

Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente  
Delegación Territorial en Sevilla

ACTA DE OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "VEREDA DEL CAMINO DE MARLO", TRAMO 3º DESDE EL LÍMITE DEL "RESIDENCIAL LAS MINAS" HASTA EL LIMITE DE TÉRMINO CON UMBRETE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AZNALCÁZAR (SEVILLA).  
(EXPTE. VP/00602/2024).

En el inicio del tramo a deslindar de la vía pecuaria a deslindar, **VEREDA DEL CAMINO DE MARLO, al finalizar el Residencial las Minas, término municipal de Aznalcázar** (Sevilla), lugar de encuentro debidamente notificado, siendo las 9:00 horas **del día 12 de noviembre de 2024,**

COMPARECEN:

Por la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente Dña. Rosario Herrera Morcillo.

Por la Agencia de Medio Ambiente y Agua, Dª María del Rocío Casquete de Prado Montero de Espinosa.

Como propietarios afectados o en representación de los mismos, asisten al inicio del presente acto:

Manuela Cabello González [redacted] representante del  
ayuntamiento de Aznalcázar como alcaldesa.  
Alfonso Jiménez Blanco [redacted] secretario del ayuntamiento  
de Aznalcázar.  
Antonio Romero Díaz [redacted]  
Mª Dilar Manfredi Díaz DM [redacted]  
Joaquín Díaz Fernández [redacted]  
Francisco Ramírez Alamo [redacted]  
Pedro ~~Rosa~~ Oropesa Vega [redacted] representante del  
ayuntamiento de Benacazón.  
Verónica García Escalante [redacted]  
Enrique Quezal Chacón [redacted]  
Emilio Vieira Jiménez Ontiveros [redacted]





en representación de Asaja.

Antonio Riquero Diaz  
[redacted]

Francisco Ramirez  
Alonso [redacted]

Verónica García Escalante  
[redacted]

1. He solicitado la base documental que se  
ha usado para poner las referencias para  
hacer el deslinde provisional, pero se me  
ha indicado que no se nos facilita.  
Considero que la actuación es discrecional  
y arbitraria, debido a que solo se des-  
tina una parte de la hereda. (Francisco  
Ramirez Alonso).

estoy de acuerdo con lo de mi vecino es decir  
que alego lo mismo  
p. Ben Mampedi

JOAQUIN DIAZ FERNANDEZ  
[redacted]



A

Realizadas las operaciones materiales de deslinde y el estaquillado provisional, siendo las \_\_\_\_\_ horas,  
firman los presentes:

El ayuntamiento de Aznalcázar, una vez comenzado el acto material, quiere cumplir las alegaciones presentadas, queriendo hacer constar que:

- El inicio físico del acto material no coincide con la manifestada en la Resolución acordada, ya que no nos encontramos en el extremo del Residencial Las Minas

- Los asistentes no están siendo informados del eje ~~longitudinal~~ central del camino, que pudiera diferir del camino actual.

- No vemos la documentación de los puntos marcados, desconociendo su existencia previa o no

Por todo ello, tras el conveniente estudio jurídico nos reservamos el derecho de alegar y en su momento recurrir cuanto aquí acontezca.

En Aznalcázar, a 12/11/2024

La Alcaldesa - Presidenta,

El Secretario

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cabello González



Ron Roberto Vera

AB

44600308-7

Autonio Romero Diaz con DNI 28901536N  
no estoy de acuerdo con el destino de  
camino y estoy de acuerdo con los  
vecinos firmantes





El objeto del acto consiste, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 8, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (B.O.E., de 24-03-95), y la Sección 2ª, del Capítulo II, del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998 (B.O.J.A., de 04-08-98), en el DESLINDE PARCIAL de la Vía Pecuaria denominada "Vereda del Camino de Marlo", tramo desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), consistiendo el mismo, en el **procedimiento administrativo por el que se definen los límites de la Vía Pecuaria**, de acuerdo con la Clasificación existente, válidamente aprobada en su día mediante Orden Ministerial.

El **Acuerdo de Inicio** del presente expediente de Deslinde fue dictado por Resolución del Ilmo. Viceconsejero de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha **23 de septiembre de 2024**, sirviendo como base el **Proyecto de Clasificación** de las Vías Pecuarias del término municipal de Aznalcázar (Sevilla), aprobado por **Orden Ministerial de fecha 12 de septiembre de 1956**.

El edicto correspondiente al anuncio del inicio de las operaciones materiales de deslinde fue remitido a la Diputación Provincial de Sevilla, al Ayuntamiento de Aznalcázar, y a la Oficina Comarcal Agraria Poniente de Sevilla, publicándose el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de fecha 10 de octubre de 2024, siendo citados además por notificación certificada con acuse de recibo, los propietarios colindantes, organizaciones ecologistas, sindicales, agrarias, etc. dándoles traslado del acuerdo de inicio y de la descripción de la Vía Pecuaria extraída del Proyecto de Clasificación correspondiente.

La consideración de interesado de los asistentes que no lo han acreditado en este momento, se condiciona a su aportación posterior en las dependencias de la Delegación Territorial, en el plazo de 10 días desde la firma del presente Acta.

Para la realización de estos trabajos se utiliza un equipo GPS móvil bifrecuencia con precisión centimétrica con acceso a la Red Andaluza de Posicionamiento (RAP). Este sistema proporciona la ubicación en tiempo real en coordenadas oficiales (ETRS89). Con esto se procede al replanteo de los puntos que definen la vía pecuaria.

Una vez explicada con detalle la propuesta de trazado de la Delegación territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente sobre la mencionada Vía Pecuaria, se procede a continuación a la práctica





de las operaciones materiales de deslinde, recorriendo el trazado señalizándose los puntos del mismo, mediante un estaquillado provisional de la vía pecuaria.

A las operaciones que se practican, presentan o realizan alegaciones los siguientes afectados:

Siendo las 9:00 h se han colocado los puntos 1I, 2I, 3I, 4I, 5I, en parcela cultivo

Por el lado derecho se han colocado 2D, 3D, 4D.

Se coloca 6I en cultivo de almendros

Se coloca el 8D en parcela con pinos y el 6D.

Se coloca el punto 7I entre unas plantaciones

Se coloca el punto 7D junto al camino existente y cercano a un eucalipto.

El pto 8I se coloca junto al camino existente en un terreno entre pinos y cercano a una línea eléctrica aérea.

Se coloca el 8D en una parcela bajo pinos, igualmente 9D

El punto 9D no se coloca por material.

Se coloca 10D1, 10D2, 10D3 en parcela con pinos.

Se coloca 10I, junto al camino y material.

Se coloca el 11I en parcela entre pinos.

El punto 11D se ha colocado desplazado un poco más adelante debido a que el previsto en medio de una



# A

camino con tránsito.

El punto 12 D se coloca cuando termine el olivo entre pinos

Se coloca el punto 12 I punto al camino existente.

El punto 13 I se coloca punto al camino punto a pinos.

El punto 13 D se coloca <sup>bajo</sup> ~~entre~~ pinos

Se coloca el punto 14 I en parcela sin cultivo y el punto 13 I bajo unos pinos.

El punto 15 D se sitúa en parcela de olivos

El punto 15 I se sitúa en una parcela de olivos

El punto 17 I se sitúa en medio del camino de acceso al olivo, se marca en el suelo (su estaca).

El punto 18 D se sitúa en parcela de olivos, igualmente el punto 18 I.

El punto 19 I entre ~~olivos~~ maternal y pinos, igualmente 20 I.

Se coloca el 19 D se coloca tras una alameda, la parcela maternal

Se coloca el punto 21 D tras la valla de una parcela de almendros; igualmente 22 D, 23 D.

El punto 24 D se sitúa tras una valla de una parcela con plántones de alcornoques.

En la misma parcela de alcornoques se colocan los puntos 25 D, 26 D, 28 D.



# A

El punto 29 D se coloca junto al camino existente bajo la valla existente

Se coloca el punto 30 D en la misma finca de alcornoques que se han situado puntos anteriores.

Se coloca el punto 31 D junto a la valla de una parcela de olivos. Junto a la valla pero por fuera de la finca.

Se ~~coloca~~ el punto 30 J junto a valla en el borde del camino existente

Se coloca el punto 28 J, 27 J, 26 J, 25 J, 24 J, 23 J, 22 J, 21 J en el interior de una parcela de olivos.



A

Realizados las operaciones materiales de destruido y el estagillado  
provisional, siendo las 13:26 horas firman los presentes:

Julio Viera 28585676B  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Horacio Herrera

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Susana Espinosa





Delegación Territorial de Sostenibilidad  
Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla

AVENIDA De Grecia S/N  
41012 - Sevilla (Sevilla)

Exp: 2979/2024

Desde su Administración se han notificado al Ayuntamiento de Aznalcázar los siguientes registros con números y fechas de entrada:

|                                |                  |                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <a href="#">2024-E-RC-3436</a> | 28/10/2024 09:55 | <ul style="list-style-type: none"><li>Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla</li></ul> | NOTIFICACIÓN OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE EXPTE VP/602/2024 -- día 12 de noviembre de 2024 - deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete. |
| <a href="#">2024-E-RC-3202</a> | 15/10/2024 12:59 | <ul style="list-style-type: none"><li>Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla</li></ul> | Notificación Comienzo operaciones materiales de deslinde                                                                                                                                                                                                                         |
| <a href="#">2024-E-RC-3130</a> | 11/10/2024 10:12 | <ul style="list-style-type: none"><li>Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla</li></ul> | RTMDO NOTIFICACION COMIENZO OPERACIONES MATERIALES DE DESLINDE EXPTE VP/602/2024                                                                                                                                                                                                 |

En ellos se nos notifica el inicio del procedimiento de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete, en el término municipal de Aznalcázar (Sevilla), al tiempo que se nos cita a una reunión el día 12 de noviembre de 2024 a las 9:00 horas en el inicio del tramo a deslindar de la Vereda del Camino de Marlo al finalizar el Residencial las Minas, en el término municipal de Aznalcázar, donde se procederá al inicio de las operaciones materiales de deslinde.

Igualmente, se nos pide dar publicidad a un Anuncio al objeto de procurar la mayor difusión posible.

Tras numerosos intentos de acceder al expediente de deslinde, que según nos comunican es el VP/00602/2024, para ver la documentación que contiene y poder realizar las oportunas alegaciones, no ha sido posible hacerlo, por lo que desconocemos los documentos técnicos e informes que motivan la situación del punto inicial pretendido, la relación de parcelas catastrales afectadas, o incluso la dirección a tomar para continuar los actos materiales.

Igualmente, desconocemos si se nos está notificando como interesado propietario, lo que parece entenderse de la notificación firmada el 24 de octubre de 2024, al incluir en el texto: "A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, se le comunica que en caso de transmitir, o haber transmitido, algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Administración debiendo informar de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.", o tal vez, como entidad local sobre cuyo territorio discurre el pretendido deslinde, en cuyo caso debemos exigir un poco más de colaboración interadministrativa, y que se nos hubiera notificado con inclusión de las parcelas catastrales de nuestro territorio que pudieran verse afectadas.

Esto último manifestado tiene mayor importancia cuando también se nos notifica que: "Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder acceder al







*expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, debiendo aportar copia del título de propiedad. En el caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación, y documento nacional de identidad del representante, o documento que lo sustituya.” Se puede entender que se acredite documentalmente la representación de quién se persone como interesado, pero no que se acredite la condición de interesado cuando al recibir una notificación, se entiende que su Administración ya nos entiende como tal.*

Por todo lo expuesto, se manifiesta como ÚNICA ALEGACIÓN INICIAL, la imposibilidad de esta Administración en realizar alegaciones al no contar con acceso al expediente en tramitación, por lo que solicitamos la retracción de las actuaciones a la subsanación de ello, convocando una nueva citación en la que todos los interesados puedan contar con documentación fehaciente sobre la motivación que impulsará cada una de las actuaciones que allí se realicen.

*En Aznalcázar, a la fecha de la firma.*

*La Alcaldesa - Presidenta,*

*D<sup>a</sup>. Manuela Cabello González.*

*[Firma manuscrita]*





Expediente nº: 0127/2024

**RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO CON CARÁCTER ACCIDENTAL DE LARGA DURACIÓN.**

**1. Entidad solicitante y puesto para el que se solicita el nombramiento accidental.**

**Entidad Local:** AZNALCÁZAR (SEVILLA)

**Puesto de trabajo:** Secretaría de clase 3ª - 08931

**2. Persona funcionaria.**

**Apellidos y nombre:** ALFONSO JIMENEZ BLANCO

**D.N.I.:** 28760607G

**3. Resolución.**

La solicitud atiende a la cobertura de un puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que se encuentra en una de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, quedando acreditado en el mismo que no ha sido posible nombrar a un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional para dicho puesto, así como que la persona funcionaria propuesta reúne las condiciones legales exigidas en ese artículo para el desempeño del puesto y que ha prestado expresamente su conformidad.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas en el apartado 7 del artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos correspondientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 7.1.h) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

**RESUELVO**

**Primero.-** Nombrar con carácter accidental de larga duración a la persona funcionaria cuyos datos se consignan en el punto 2 en el puesto de trabajo referenciado en el punto 1.

**Segundo.-** El nombramiento producirá efectos hasta la cobertura del puesto por funcionario habilitado de carácter nacional o reincorporación de su titular.

Excepcionalmente, si como consecuencia de la Resolución de convocatoria de un concurso el funcionario habilitado de carácter nacional tomase posesión del puesto y cesase en el mismo en un plazo inferior a 10 días, el presente nombramiento de larga duración queda reanudado en todos sus términos.

Plaza Nueva Nº 4  
41001 Sevilla



Es copia auténtica de documento electrónico

|              |                                |  |                                                  |            |
|--------------|--------------------------------|--|--------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA LUISA CEBALLOS CASAS     |  | 14/02/2024                                       | PÁGINA 1/2 |
|              | ISABEL CAPOTE MARTIN           |  |                                                  |            |
| VERIFICACIÓN | zECxY007000000dgS8ugw6tzQA+8/7 |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma |            |



**Tercero.-** Tras la cobertura del puesto por funcionario habilitado de carácter nacional o reincorporación de su titular, este nombramiento accidental adquirirá carácter de corta duración indeterminada, quedando el mismo sujeto a las siguientes reglas:

**a)** Para la eficacia de este nombramiento en futuros períodos de ausencia por tiempo inferior a un mes de la persona que ocupa el puesto, se requerirá la comunicación a la Secretaría General de Administración Local, con carácter previo o, si no fuera posible, a la mayor brevedad, del período que va a ejercer las funciones reservadas.

**b)** En los supuestos de ausencia que supere dicho período será necesaria la tramitación de un nombramiento accidental de larga duración.

**c)** Excepcionalmente, en aquellos casos en los que el puesto quede vacante o desocupado y previa comunicación a la Secretaría General de Administración Local, este nombramiento será eficaz por un mes hasta su cobertura por funcionario habilitado de carácter nacional; siendo prorrogado dicho período como máximo por otro mes y por una sola vez previa acreditación de que se ha iniciado el procedimiento para la provisión del puesto.

**Cuarto.-** Caso de existir un nombramiento de carácter accidental de corta duración indeterminada vigente queda revocado expresamente en el momento que el presente nombramiento accidental de larga duración adquiera el carácter de nombramiento accidental de corta duración indeterminada.

#### **4. Recursos.**

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública.

**A propuesta,**

**LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN DE  
INVERSIONES Y FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL**

Fdo.: Isabel Capote Martín

**RESUELVE**

**LA SECRETARIA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Fdo.: María Luisa Ceballos Casas

Plaza Nueva Nº 4  
41001 Sevilla



|              |                                                    |                                                                                                                 |            |
|--------------|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | MARIA LUISA CEBALLOS CASAS<br>ISABEL CAPOTE MARTIN | 14/02/2024                                                                                                      | PÁGINA 2/2 |
| VERIFICACIÓN | zECxY007000000dgS8ugw6tzQA+8/7                     | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |





**D. ALFONSO JIMÉNEZ BLANCO, SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE AZNALCÁZAR (SEVILLA),**

**CERTIFICO:** Que D.<sup>a</sup> Manuela Cabello González, con DNI 34059192X, ocupa el cargo de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Aznalcázar desde el día 17 de junio de 2023, fecha de su toma de posesión, cargo que ostenta a fecha de la presente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que visa y sella la Sra. Alcaldesa, en Aznalcázar a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,  
D.<sup>a</sup> Manuela Cabello González

El Secretario-Interventor Accidental,  
D. Alfonso Jiménez Blanco.

Alfonso Jiménez Blanco (1 de 2)  
Secretario-Interventor Accidental  
Fecha Firma: 15/10/2024  
HASH: 51ac38d697b4cd7c1eb5047e23d5914

Manuela Cabello González (2 de 2)  
Alcaldesa-Presidenta  
Fecha Firma: 15/10/2024  
HASH: 3f8941b56e6f08ce5ad4a14349b8275b

**CERTIFICADO**  
Número: 2024-0252 Fecha: 15/10/2024

Cód. Validación: 6TGGFRD0EZFJ4WX2PLN5AJR2  
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



10



VÍAS PECUARIAS

Expediente: VP/00602/2024

**NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN.**

Acordada por Resolución de la Viceconsejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 23 de septiembre de 2024 el inicio del Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria **Vereda del Camino de Marlo, en el tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el límite de término con Umbrete**, en el término municipal de **Aznalcázar**, provincia de Sevilla y con motivo de la Exposición Pública del Proyecto de Deslinde Parcial, ha sido designada a **Dña. Susana Espárrago Fernández** como representante de la Administración de esta Delegación Territorial, con objeto de dar cumplimiento a los artículos 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias y 17 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que participo para su conocimiento y cumplimiento.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL  
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Julio García Moreno.



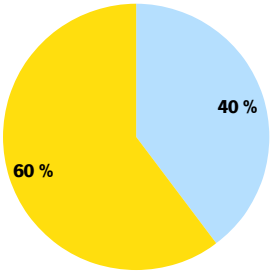
|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JULIO GARCIA MORENO            | 29/07/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jm8Q95753DZRQL6HZ7W7YTABHWG | PÁG. 1/1   |                                                                                       |





## **6.5.- Hoja Resumen.**



|                                                                                                                                                                         |                             |                         |                                 |                                             |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|------------|
| HOJA RESUMEN                                                                                                                                                            |                             |                         |                                 |                                             |            |
| SEVILLA                                                                                                                                                                 |                             |                         |                                 |                                             |            |
| Término Municipal:                                                                                                                                                      |                             |                         |                                 |                                             |            |
| AZNALCÁZAR                                                                                                                                                              |                             |                         |                                 |                                             |            |
| Nombre de la Vía Pecuaria:                                                                                                                                              |                             |                         |                                 |                                             |            |
| VEREDA DEL CAMINO DE MARLO                                                                                                                                              |                             |                         |                                 |                                             |            |
| Tramo 3º desde el límite del "Residencial Las Minas" hasta el limite de término con Umbrete                                                                             |                             |                         |                                 |                                             |            |
|                                                                                                                                                                         |                             |                         |                                 | ANUNCIO APEO                                |            |
| Nº V.P.                                                                                                                                                                 | Fecha del Acuerdo de Inicio | Fecha Orden Ministerial | Anchura legal de la Vía (m)     | Nº BOP                                      | Fecha BOP  |
| 41012006                                                                                                                                                                | 23/09/2024                  | 12/09/1956              | 20                              | 198                                         | 10/10/2024 |
|                                                                                                                                                                         |                             |                         | Anchura necesaria de la Vía (m) |                                             |            |
|                                                                                                                                                                         |                             |                         | 20                              |                                             |            |
| Fecha de Apeo: 25/06/2021                                                                                                                                               |                             |                         |                                 |                                             |            |
| Longitud de la V.P (m)                                                                                                                                                  |                             | Nº Puntos               | Nº Total Colindantes: 24        |                                             |            |
| 2.459,75                                                                                                                                                                |                             | 65                      | Nº Total de Intrusiones: 15     |                                             |            |
| Superficies de la V.P.                                                                                                                                                  |                             |                         |                                 |                                             |            |
| Superficie Deslindada total m²:                                                                                                                                         |                             |                         | 49.184,20                       | Superficie sobrante m²: -                   |            |
| Superficie necesaria m²:                                                                                                                                                |                             |                         | 49.184,20                       | % de Superf. Necesaria 100 %                |            |
| Superficie Intrusión m²:                                                                                                                                                |                             |                         | 19.532,70                       | Superficie Libre de Intrusión m²: 29.651,50 |            |
| % de Superf. Intrusada:                                                                                                                                                 |                             |                         | 39,71 %                         | % de Superf. Libre de Intrusión 60,29 %     |            |
| <div><div><div>% Superficie Intrusada</div><div>% Superficie Libre</div></div></div> |                             |                         |                                 |                                             |            |